



**IEC/CG/097/2018**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO A LA REVISIÓN DEL INFORME CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2018, SOBRE EL ORIGEN, MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS "PACTO CIUDADANO POR COAHUILA", A.C., INTERESADA EN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veintisiete (27) de abril del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo relativo a la revisión del informe correspondiente al mes de febrero de 2018, sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos de la organización de ciudadanos "Pacto Ciudadano por Coahuila", A.C., interesada en constituirse como partido político local, en atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

- III. El diecinueve (19) de noviembre de dos mil catorce (2014), en reunión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral se aprobó el acuerdo INE/CG263/2014, por el cual se expidió el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, en el que se establece, en su artículo primero transitorio que, los organismos públicos locales establecerán procedimientos de fiscalización acordes a los que establece el Reglamento, para los siguientes sujetos: agrupaciones políticas locales; organizaciones de observadores en elecciones locales y; organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local.
- IV. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 (ciento veintiséis) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.
- V. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, y quedando formalmente instalado mediante el acuerdo número 01/2015.
- VI. El catorce (14) de abril del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/027/2016, mediante el cual se aprueba el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; posteriormente, el treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), y el veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), a través de los acuerdos número IEC/CG/064/2016 e IEC/CG/187/2017, emitidos por el máximo órgano de dirección de este organismo electoral, se realizó la primera y segunda reforma, respectivamente, al instrumento reglamentario en cuestión, siendo esta última la que actualmente se encuentra vigente y que fuera publicada

en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila en su edición del viernes trece (13) de octubre de la presente anualidad.

- VII. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VIII. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (7) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas.
- IX. El treinta (30) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/067/2016, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones de Ciudadanos Interesados en Constituirse como Partido Político y Observadores Electorales; posteriormente, el diecinueve (19) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a través del acuerdo número IEC/CG/197/2017, emitido por el máximo órgano de dirección de este organismo electoral, se aprobó la reforma al instrumento reglamentario en cuestión.
- X. El diecinueve (19) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/191/2017, mediante el cual se aprueba el Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XI. El primero (1) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), en sesión solemne del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se dio el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el que se renovarían

cargos de elección popular correspondientes a los integrantes de los treinta y ocho (38) ayuntamientos que integran el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- XII. El treinta y uno (31) de enero de dos mil dieciocho (2018), se recibió en la oficialía de partes del Instituto Electoral de Coahuila un escrito de intención de la organización de ciudadanos “Pacto Ciudadano por Coahuila”, A.C., signado por el C. Alejandro Garza Valdez, quien se ostenta como representante de la misma, con el fin de constituirse como partido político local.
- XIII. El trece (13) de febrero de dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el acuerdo IEC/CG/019/2018, por el cual se crea la Comisión Temporal de Fiscalización de Organizaciones de Ciudadanos Interesados en Constituirse como Partido Político Local.
- XIV. El nueve (09) de marzo de dos mil dieciocho (2018), se presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral el informe correspondiente al mes de febrero de origen, monto, destino y aplicación de la organización de ciudadanos “Pacto Ciudadano por Coahuila”, A.C., presentado en tiempo.
- XV. El doce (12) de marzo del dos mil dieciocho (2018), el Consejo General de este Instituto, en Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo con clave identificatoria IEC/CG/031/2018, mediante el cual resolvió lo relativo al escrito de intención de la organización de ciudadanos “Pacto Ciudadano por Coahuila”, A.C.
- XVI. En misma fecha se aprobó el Acuerdo IEC/CG/045/2018 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Coahuila, relativo al informe correspondiente al mes de enero de 2018, sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos de la organización de ciudadanos “Pacto Ciudadano por Coahuila”, A.C. interesada en constituirse como partido político local, en el cual se determina imponer la sanción consistente en la cancelación del procedimiento tendiente a la obtención del registro como partido político local; sin embargo, el informe que se revisa correspondiente al mes de febrero resulta procedente, toda vez que, a la fecha de presentación del informe, aún se encontraba vigente el referido procedimiento.

- XVII. El dieciséis (16) de marzo del dos mil dieciocho (2018) la Unidad de Fiscalización, en conjunto con la Secretaría Ejecutiva, emitió el acuerdo interno número 020/2018, mediante el cual se tuvo a la organización de ciudadanos antes mencionada, por presentando en tiempo y forma el informe de origen y destino de los recursos que obtuvo para el desarrollo de las actividades tendientes a la obtención del registro como partido político, requiriéndole para que solventara las observaciones realizadas al informe presentado.
- XVIII. El veinte (20) de marzo de dos mil dieciocho (2018), la Unidad Técnica de Fiscalización, giró el oficio número IEC/UTF/0649/2018, mediante el cual notificó el acuerdo señalado en el párrafo que antecede, quedando legalmente notificada el día veinte (20) de marzo de la presente anualidad en los estrados del Instituto Electoral de Coahuila.
- XIX. El treinta (30) de marzo de dos mil dieciocho (2018), la organización de ciudadanos "Pacto Ciudadano por Coahuila", A.C., entregó ante la oficialía de partes del Instituto Electoral de Coahuila, contestación al oficio No. IEC/UTF/0649/2018 de fecha veinte (20) de marzo de dos mil dieciocho (2018), mediante el cual pretende solventar las observaciones que le fueron señaladas.

Por lo expuesto, este Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.** Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; Educación cívica; preparación de la jornada electoral; impresión de documentos y la producción de

materiales electorales; escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos; organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

**SEGUNDO.** Que de los artículo 116, fracción IV, inciso c) numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el Consejo General el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

**TERCERO.** Que conforme al artículo 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los Ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

**CUARTO.** Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema

de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

**QUINTO.** Que los artículos 311 y 313 del citado Código señalan que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia.

**SEXTO.** Que el artículo 318 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que, el Consejo General del Instituto tiene la facultad de expedir los reglamentos, acuerdos, lineamientos, circulares o cualquier otra disposición general que sea necesaria para el desempeño de sus funciones.

**SÉPTIMO.** Que los artículos 327 y 333 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; y que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia político-electoral y de participación ciudadana y garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en la ley.

**OCTAVO.** Que el artículo 344, numeral 1, incisos a), d), e), f), o) y cc) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; establecer la estructura administrativa de los órganos del Instituto; establecer la integración, organización, funcionamiento y atribuciones de las Comisiones del Instituto que establezca el Código Electoral o que cree el Consejo General, para el debido funcionamiento del Instituto; expedir los reglamentos, circulares y lineamientos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus órganos, así como para la realización de los procesos electorales y otras

actividades que le sean encomendadas; resolver, en los términos de la ley aplicable, el otorgamiento o pérdida del registro de los partidos políticos y de las asociaciones políticas estatales; y resolver sobre los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración.

**NOVENO. DE LA COMPETENCIA.** - El Instituto Electoral de Coahuila y la Unidad Técnica de Fiscalización, son competentes para conocer, dictaminar y resolver respecto de los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos que obtengan las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como partido político local, para el desarrollo de sus actividades tendentes a la obtención de su registro.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley General de Partidos Políticos; Primero Transitorio del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, emitido mediante acuerdo INE/CG263/2014; 31 numeral 3 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 9 y 15 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Coahuila de Zaragoza y 13, 69, 122 y 123 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones de Ciudadanos Interesadas en Constituirse como Partido Político y Observadores Electorales.

#### **DÉCIMO. MARCO JURÍDICO APLICABLE.**

##### 10.1. Escrito de intención.

Previene los artículos 30, numeral uno, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 9 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en la Entidad, que toda organización de ciudadanos que pretenda constituirse como partido político local, deberá presentar en el mes de enero del año siguiente al de la elección de gobernador, un escrito de intención en el cual manifieste el propósito de iniciar el procedimiento correspondiente.

##### 10.2. Requisitos y obligaciones de las organizaciones que pretendan constituirse como partido político local.

Establecen los artículos 31, numeral 3 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 15 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos



Locales en la Entidad; y 69 y 122 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones de Ciudadanos Interesadas en Constituirse como Partido Político y Observadores Electorales que las organizaciones de ciudadanos tienen la obligación de informar a la Unidad Técnica de Fiscalización de forma mensual el origen, monto, destino y aplicación de los recursos que obtengan para el desarrollo de sus actividades tendientes a la obtención del registro como partido político a partir de la presentación del escrito de intención.

#### 10.3. Requisitos y documentos anexos al informe.

Señalan los artículos 120 y 121 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila que las organizaciones de ciudadanos, deberán de presentar sus informes incluyendo la totalidad de ingresos y gastos realizados durante el ejercicio objeto del informe; considerar la totalidad de los registros contables para su elaboración; tener soporte documental de la totalidad de operaciones; ser soportados por balanzas de comprobación y demás documentos contables y contener la firma de la persona responsable del órgano de finanzas. Además de lo anterior, se deberá acompañar de las pólizas correspondientes; el estado de cuenta bancario correspondiente al mes sujeto a revisión de la cuenta bancaria de la organización de ciudadanos, así como la conciliación bancaria correspondiente; los controles de folios de las aportaciones en efectivo y en especie; el inventario físico del activo fijo; en su caso, evidencia de las cancelaciones de las cuentas bancarias sujetas a revisión; y contratos con Instituciones Financieras.

#### 10.4. Presentación del informe y plazo.

El arábigo 122 del Reglamento de Fiscalización, establece que, será a través del órgano de finanzas que la organización de ciudadanos presentará en forma impresa y en medio magnético los informes mensuales dentro de los diez días naturales siguientes a que concluya el mes correspondiente, lo anterior a partir de la presentación del escrito de intención y hasta el mes en el que el Consejo General resuelva sobre el registro del partido político local.

#### 10.5. Procedimiento de fiscalización.

Establece el artículo 123 del Reglamento de Fiscalización que será el Instituto a través de la Unidad Técnica quien ejercerá las facultades de fiscalización mediante los

procedimientos de revisión de informes de la organización de ciudadanos, comprendiendo el ejercicio de las funciones de comprobación, investigación, información, asesoramiento, inspección y vigilancia, teniendo por objeto verificar la veracidad de lo reportado por la organización de ciudadanos, así como el cumplimiento de las obligaciones en materia de financiamiento.

#### **DÉCIMO SEGUNDO. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.**

Documentos anteriores, que debería exhibir dentro del plazo de diez días naturales contados a partir de que surtió efectos la notificación del acuerdo interno emitido por la Secretaría Ejecutiva y la Unidad Técnica de Fiscalización.

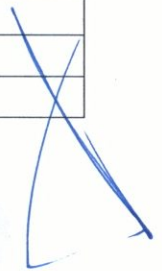
- 1.- Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos del mes sujeto a revisión;
- 2.- El recibo de aportaciones en efectivo, acompañado de la copia legible de la credencial para votar vigente y original de la ficha de depósito o transferencia electrónica.
- 3.- El órgano interno de cada agrupación política deberá autorizar la impresión de los recibos foliados, Dichos recibos se imprimirán en original y copia, y deberán expedirse en forma consecutiva. El original deberá entregarse a la persona física o moral que efectúa la aportación y la copia será anexada a la póliza de ingresos correspondiente.
- 4.- Los egresos (Facturas) soportados con la documentación original expedida a nombre de la organización de ciudadanos. Dicha documentación deberá cumplir con requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.
- 5.- Recibo de pago de impuestos.
- 6.- Servicios Generales: Pagos de servicios como teléfono, electricidad, agua potable, vigilancia, limpieza, además del pago de arrendamiento de edificios y locales, mensajería y paquetería, cursos y seminarios, servicios profesionales (honorarios) y arrendamiento, mantenimiento de equipo de cómputo, mantenimiento de equipo de transporte, y mantenimiento de oficinas;
- 7.- Los controles de folios de las aportaciones en efectivo y en especie;

8.-En los registros contables se debe utilizar el catálogo de cuentas, anexo en el Reglamento de fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila.

**DÉCIMO TERCERO. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA**

**13.1.** Resulta necesario hacer referencia de la documentación que fue presentada por la organización de ciudadanos como informe correspondiente al mes de febrero del año dos mil dieciocho, el día nueve (09) de marzo de dos mil dieciocho (2018) ante la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, el cual consistía en:

1	Escrito para rendir informe (2)
2	Estado de cuenta Santander (2) fojas 01-AL 28 FEB 2018
3	Póliza de Diario No. 1
4	Factura No. 4FB59
5	Póliza de Diario No. 2
6	Inventario de Activo Fijo "IAF" en ceros
7	Escrito donde declara su única cuenta bancaria
8	Anexo A- Febrero
9	Anexo C
10	Balanza de Comprobación
11	Conciliación bancaria
12	Mayores y Auxiliares sin firma
14	CD

1. Escrito para rendir informe.

Saltillo, Coahuila a 09 de marzo de 2018

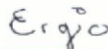
Lic. Sofía Elena Guzmán Esparza  
Encargada del Despacho de la Unidad  
Técnica de Fiscalización  
PRESENTE. –

De acuerdo al Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila en su artículo 71, se remite la siguiente información del mes de febrero:

- 1.- Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos, incluyendo las pólizas correspondientes (pólizas de diario y sus anexos).
- 2.- El formato del inventario físico del activo fijo.
- 3.- Escrito en el cual se manifiesta que no existieron cancelaciones de cuentas bancarias.
- 4.- Informe mensual sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos de las organizaciones políticas, anexo A y C.
- 5.- Balanza de comprobación.
- 6.- Conciliación bancaria.
- 7.- Estado de cuenta.
- 8.- Mayores y auxiliares.

Sin más por el momento, me reitero a sus apreciables órdenes para cualquier aclaración al respecto y aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,



C. Ergio Villacobos Arreola





2. Estado de cuenta Santander.



3477108  
**ESTADO DE CUENTA INTEGRAL**



INSTITUTO  
PARA LA  
PROTECCION  
AL AHORRO  
BANCARIO

**PACTO CIUDADANO POR COAHUILA AC**

FORRAJES 812  
MAGISTERIO, SALTILLO  
SALTILLO, COAHUILA

C.P. 25294 C.R. 25281 NÚMERO 787734



0218347710844445967001

CODIGO DE CLIENTE NO. [REDACTED]

R.F.C. [REDACTED]

MONEDA : MONEDA NACIONAL

SUCURSAL : 7734 SUC GRAL COSS

TELEFONO : 51-69-43-00 DE CDMX; 0 LABA 01800-50-10-000

PERIODO : 01 AL 28 DE FEBRERO DE 2018

HOJA 1 DE 1

**INFORMACION A CLIENTES**

**RESUMEN INFORMATIVO**

PRODUCTO	MES ANTERIOR	MES ACTUAL	INTERESES BRUTOS	COMISIONES COBRADAS	* GAT NOMINAL	* GAT REAL
CUENTA SANTANDER PYME	0.00 0.00%	0.00 0.00%	0.00	0.00		
TOTAL	0.00 0.00%	0.00 0.00%	0.00	0.00		

**CUENTA DE CHEQUES**

CUENTA SANTANDER PYME	SALDO PROMEDIO	TASA BRUTA DE INTERES ANUAL	DÍAS DEL PERIODO	NO REQUIERE SDO. PROMEDIO MÍNIMO	CORTE AL 28/02/2018	SALDO INICIAL	+ DEPOSITOS	- RETIROS	= SALDO ACTUAL	CLABE	+ INTERESES BRUTOS	- I.S.R. RETENIDO (.46%)	= INTERESES NETOS	COMISIONES COBRADAS
[REDACTED]	0.00	0.0000%	28			0.00	0.00	0.00	0.00	[REDACTED]	0.00	-	0.00	0.00

**DETALLE DE MOVIMIENTOS CUENTA DE CHEQUES**

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITOS	CLABE	RETIROS	SALDO
31-ENE-2018		SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR		[REDACTED]		0.00
		TOTAL	0.00		0.00	0.00
		COMISIONES PENDIENTES				
01-FEB-2018		COM MEMBRESIA CUENTA E PYME		ENTRADAS	520.00	520.00
		SALDO-TOTAL-ACUMULADO				520.00

**SIGNIFICADO DE ABBREVIATURAS UTILIZADAS EN EL ESTADO DE CUENTA:**

ABO= ABOHO (S)	DEB= DEBITO	NON= NOMINA
AMB= AMBLACION	DEP= DEPOSITO	ORD= ORDEN
ANT= ANTICIPO	DEV= DEVOLUCION (ES)	P= PAR
ANTICP= ANTICIPADO	DISP= DISPOSICION	PAG= PAGARE (S)
ASEG= ASEGURAMIENTO	DOMC= DOMICILIACION	PER= PERIODO
AUT= AUTOMATICO	ELEC= ELECTRONICO (A)	PAGO= PAGO
AUTO= AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EQUIV= EQUIVALENTE	PZO= PLAZO
BNE= NUMERO DE CONTRATO DE FONDOS DE INVERSION	ESQ= ESQUEMA	REC= RECIBO
BONI= BONIFICACION	FACT= FACTURACION	REF= REFERENCIA
C= CEN	FED= FEDERAL (ES)	REN= RENDIMIENTO
C/U= CADA UNO (A)	FED= FEDERAL (ES)	S= SOBRE
C.A.T.= COSTO ANUAL TOTAL	G.A.T.= GANANCIA ANUAL TOTAL	SBC= SALVO BUEN COBRO
C.E.R.= COSTO EFECTIVO REMANENTE	IMPT= IMPUESTO (S)	SBO= SALDO
CAJ= CAJERO (S)	INI= INICIAL	SEG= SEGURO (S)
CANC= CANCELACION	INT / INTS= INTERES (ES)	SER= SERVICIO
CAP= CAPITAL	INTL= INTERACCION	SPE= SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CIUD= CIUDAD DE MEXICO	INT= INTERACION	SUC= SUCURSAL
CERTIF= CERTIFICADO	LCL= LINEA DE CREDITO INMEDIATA	T= TASA
CGO= CARGO	LIO= LIQUIDACION	TARJ= TARJETA (S)
CH= CHEQUE (S, RA)	LOC= LINEA DE COBERTURA	TEE= TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COB= COBRO	LPI= LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	TPV= TERMINAL PUNTO DE VENTA
COM= COMISION	MORA= MORATORIO (S)	TRANS= TRANSFERENCIA
CR= CREDITO	N. OP= NUMERO DE OPERACION (ES)	VTA= VENTA (S)
CRED= CREDITO	NO= NUMERO	VTO= VENCIMIENTO
CTA= CUENTA (S)		

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, R.F.C. BSM970519008  
PROLONGACION PASO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOJ. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE, DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, CIUDAD DE MEXICO  
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFIRMACION.

Proteja su informacion suscribiendo a PaperPass. No estara en cuenta por correo electronico en cualquiera de nuestras sucursales Santander.





# IEC

Instituto Electoral de Coahuila



**Santander**

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A.  
INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE  
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO

3477108

**ESTADO DE CUENTA INTEGRAL**

Mensajes importantes

SANTANDER PONE A SUS SERVICIOS, LAS 24 HORAS DEL DÍA, LOS 365 DÍAS PARA LA ATENCIÓN DE ACLARACIONES LA SUPER LINEA, CUYOS TELÉFONOS SON: 51694300 EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y ÁREA METROPOLITANA Y AL 01 800 50 10 000 DEL INTERIOR DE LA REPÚBLICA.

LA INSTITUCIÓN FINANCIERA DEL GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO QUE EMITE EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA, RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A USUARIOS, UBICADA EN AV. VASCO DE QUIROGA NO. 3900, TORRE A PISO 13, CORP. DIAMANTE, COL. LOMAS DE SANTA FE, CUAJIMALPA DE MORELOS, C.P. 05100, CDMX. Y POR SU CORREO ELECTRÓNICO [ueac@santander.com.mx](mailto:ueac@santander.com.mx) O A LOS TELÉFONOS 01800 503 2855 Y (01 55 ) 5169 4328, ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES O OFICINAS DE ATENCIÓN, EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRÁ ACUDIR A LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, DIRECCIÓN EN INTERNET: [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx) O A LOS TELÉFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 8080.

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERÁ INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARÁ LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTÁNDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGÚN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASÍ COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASÍ COMO LA INFORMACIÓN CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DEL RFC QUE APARECE EN EL PRESENTE, SE ENCUENTRE ACTUALIZADO Y CORRESPONDA AL QUE TIENE REGISTRADO EN EL SAT. POR LO ANTERIOR, SI ESTE DATO NO CORRESPONDE AL QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO, ES NECESARIO QUE CONFIRME POR ESCRITO EL DATO DE SU RFC CORRECTO Y COMPLETO, ENTREGANDO COPIA DE SU CÉDULA FISCAL, CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN O DE REGISTRO ANTE EL SAT, E IDENTIFICACIÓN CON EL EJECUTIVO DE SUCURSAL TITULAR DE SU CUENTA.

ESTIMADO CLIENTE: POR MEDIO DEL PRESENTE LE RECORDAMOS QUE TODAS LAS TRANSACCIONES/OPERACIONES REALIZADAS CON CHEQUES PROVENIENTES DE OTROS BANCOS, (INCLUSO CHEQUES CERTIFICADOS Y DE CAJA) AL SER RECIBIDOS EN NUESTRAS SUCURSALES, LA DISPONIBILIDAD DE LOS FONDOS (SIN QUE HAYA ALGUNA CAUSA PREVIA DE RECHAZO U ORDEN DE NO PAGO DE CHEQUE POR EL OTRO BANCO) SERÁ AL DÍA SIGUIENTE HABIL A SU DEPÓSITO, DESPUÉS DE LAS 12:00 HORAS. EN CONSECUENCIA, LE RECORDAMOS TOMAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA EVITAR LA ENTREGA DE PRODUCTOS, MERCANCÍAS, BIENES Y/O DOCUMENTOS OBJETO DE LAS TRANSACCIONES, HASTA QUE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS EN SU CUENTA.

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE ÚNICAMENTE ESTÁN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPÓSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DÍAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASÍ COMO LOS PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS QUE ACEPTÉ EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.

APRECIABLE CLIENTE, QUEREMOS PONER A SU DISPOSICIÓN LOS SIGUIENTES CANALES PARA EL REGISTRO DE SUS ACLARACIONES, QUEJAS, SUGERENCIAS O FELICITACIONES: UNIDAD DE ATENCIÓN PYME ENVIANDO UN CORREO A [solucionespyme@santander.com.mx](mailto:solucionespyme@santander.com.mx), O BIEN, LLAMANDO AL 01 800 9115511. EN BANCO SANTANDER ES UN PLACER ATENDERLE.

3. Póliza de diario no. 1.

PACTO CIUDADANO POR COAHULA AC					
PCC180126AU4					
<b>Póliza Diario</b>		<b>Fecha</b>		<b>Número</b>	
		27/feb/2018		1	
Cuenta	Nombre	Referencia	Debe	Haber	
2110	DOCUMENTOS POR PAGAR				
2110.1	LORENA RAMONA REYES SOTO	PROVISION	300.00		
5003	SERVICIOS GENERALES				
5003.17	GASTOS NOTARIALES	PROVISION		300.00	
5003.17	GASTOS NOTARIALES	F	348.00		
2110	DOCUMENTOS POR PAGAR				
2110.1	LORENA RAMONA REYES SOTO	F		348.00	
4 asientos			Sumas iguales	648.00	648.00
PROVISION DE GASTOS NOTARIALES					
Hecho por		Revisado		Autorizado	
Auxiliares					




4. Factura no. 4FB59.

RFC emisor:	RESL6901127P8	Folio fiscal:	C8C1E02A-3FF8-4B30-BBA8-7E544934FB59
Nombre emisor:	LORENA RAMONA REYES SOTO	No. de serie del CSD:	00001000000403204921
Folio:	00037	Serie:	F
RFC receptor:	PCC180126AU4	Código postal, fecha y hora de emisión:	25294 2016-02-27 10:41:56
Nombre receptor:	PACTO CIUDADANO POR COAHUILA A.C.	Efecto de comprobante:	Ingreso
Uso CFDI:	Gastos en general	Régimen fiscal:	Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de pedimento	No. de cuenta predial	
80121704	1	1	E48	Servicio	300.00	300.00				
Descripción: Elaboración de la A.C. de PACTO CIUDADANO POR COAHUILA					Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	300.00	Tasa	16.0000%	48.00

Moneda:	Peso Mexicano	Subtotal	\$ 300.00
Forma de pago:	Por definir	Impuestos Trasladados IVA 16.0000%	\$ 48.00
Método de pago:	Pago en parcialidades o diferido	Total	\$ 348.00

Sello digital del CFDI:

ck5J0QAUVBuj.kiOoOUuk7MPMxDgsxP5E/AP99QT4qmADlsoZ5RVSpVE20ajV4v2Mv/Hxx1NJW/HcZyGouQUplULw5vWNUxngBgQqX6nuKLBXGf9/Bj/PkMOSId9qJ61PpreQT1w47QpEYKp9VVCpDNIHTYvGvOWxokzDLw7woqemZDRTP028uPO2E:4Uv8n1kuBbY8QTxjPwywH1YOaVLv6P3JaTZyYKUfdq8e8to39EZMOOKaE8KmlRhyndiAcAdu9SYG2A3NgTE40NDInJV8z7APWtIUps91uAgrd2ISUqMVCrK5LxqyqWuTDJ5Y7VMQ1Q==

Sello digital del SAT:

Q-CSA3EmOvD1qal7DNxr5DQWw1CL4sg-SFQQFC0FY2d2ToyXpUE4CjWVGZ61cdVfQGE8DxbM0D6OegnygOnhYOxy+eyCYx4BvAlbrOWDn11aoAjr08t19N3D.Jr40C3hequ6a92e8nHzUEu9j7QmCDS8G2-IJjPUNdhuilbc2lgOuvmxvA5D1eVMS1N1Y8Q2Ak+vopqVGW3GXoYtG3V8W6MCNCP+uHGcJgpgYZU1nYrpgcnZH/Q5QFPikokFoM0p0nLL0g9PulY7ZFJD.JOx50uvjCHGht.ZoeFeCis8xh4UGgt.aB8s603Y1Y/8D99t4gQR9TeTnvq==



Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1|1|C8C1E02A-3FF8-4B30-BBA8-7E544934FB59|2016-02-27T10:48:42|SAT970701NN3|ck5J0QAUVBuj.kiOoOUuk7MPMxDgsxP5E/AP99QT4qmADlsoZ5RVSpVE20ajV4v2Mv/Hxx1NJW/HcZyGouQUplULw5vWNUxngBgQqX6nuKLBXGf9/Bj/PkMOSId9qJ61PpreQT1w47QpEYKp9VVCpDNIHTYvGvOWxokzDLw7woqemZDRTP028uPO2E:4Uv8n1kuBbY8QTxjPwywH1YOaVLv6P3JaTZyYKUfdq8e8to39EZMOOKaE8KmlRhyndiAcAdu9SYG2A3NgTE40NDInJV8z7APWtIUps91uAgrd2ISUqMVCrK5LxqyqWuTDJ5Y7VMQ1Q==|00001000000403258748|

RFC del proveedor de certificación: SAT970701NN3 Fecha y hora de certificación: 2016-02-27 10:48:42  
No. de serie del certificado SAT 00001000000403258748





5. Póliza de diario no. 2.

PACTO CIUDADANO POR COAHUILA AC PCC180126AU4				
<b>Póliza Diario</b>		<b>Fecha</b>		<b>Número</b>
		28/feb/2018		2
<b>Cuenta</b>	<b>Nombre</b>	<b>Referencia</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
5003	SERVICIOS GENERALES			
5003.7	COMISIONES BANCARIAS	COMISIONES	520.00	
2110	DOCUMENTOS POR PAGAR			
2110.2	BANCO SANTANDER MEXICO SA	COMISIONES		520.00
2 asientos		Sumas iguales	520.00	520.00
COMISIONES BANCARIAS PENDIENTES DE PAGO				
Hecho por	Revisado	Autorizado	Auxiliares	



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

## 6. Inventario de activo fijo "IAF".

FORMATO "IAF"

**INVENTARIO DE ACTIVO FIJO**

NOMBRE:           PACTO CIUDADANO POR COAHUILA AC          

CUENTA O RUBRO:           NO APLICA          

INVENTARIO AL 28 DE FEBRERO DE 2018

No. Inventario	Fecha de Adquisición	Origen	Descripción	No. Serie	Valor y/Costo	Ubicación	Resguardante
<b>En este periodo no existen Activos Fijos</b>							
					TOTAL	\$	-

\_\_\_\_\_  
ERGIO VILLACOBOS ARREOLA  
(Responsable del órgano interno)

*Ergio*  
09/MARZO/2018  
\_\_\_\_\_  
FIRMA Y FECHA

7. Escrito donde declara su única cuenta bancaria.

Saltillo, Coahuila a 09 de marzo de 2018

Lic. Sofía Elena Guzmán Esparza  
Encargada del Despacho de la Unidad.  
Técnica de Fiscalización  
PRESENTE. –

Por medio del presente y a efectos de la veracidad de la información, declaro bajo protesta de decir verdad que la Asociación Civil "PACTO POR COAHUILA AC" contrato con la empresa Banco Santander México SA una cuenta bancaria PYME, con numero [REDACTED] que es la única cuenta bancaria que se encuentra vigente y que no se tiene al momento ningún contrato de cuenta bancaria con ninguna otra institución financiera, por lo que no existe cancelación de ninguna cuenta bancaria sujeta a revisión a la fecha.

Sin más por el momento, me reitero a sus apreciables órdenes para cualquier aclaración al respecto y aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

*Ergio*

C. ERGIO VILLACOBOS ARREOLA





8. Anexo A.

ANEXO A

<b>INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS AGRUPACIONES POLITICAS</b>		
PERIODO: _____	MES: <u>Febrero</u>	AÑO: <u>2018</u>

**I. IDENTIFICACION**

1. NOMBRE DE LA AGRUPACION POLITICA Pacto Ciudadano por Coahuila AC  
2. DOMICILIO Calle Forrajes Numero 812  
3. R.F.C. PCC180129AU4  
4. TELÉFONO 844-208-94-65

**II. INGRESOS**

		MONTO (\$)	
	SALDO INICIAL	\$	1,990.00
<b>1. FINANCIAMIENTO POR LOS AFILIADOS</b>			
	EN EFECTIVO	\$	-
	EN ESPECIE	\$	-
	SUMA:	\$	-
<b>2. FINANCIAMIENTO POR LOS SIMPATIZANTES</b>			
	EN EFECTIVO	\$	-
	EN ESPECIE	\$	-
	SUMA:	\$	-
<b>5. AUTOFINANCIAMIENTO</b>			
		\$	-
<b>6. RENDIMIENTOS FINANCIEROS</b>			
		\$	-
	<b>TOTAL</b>	\$	1,990.00

**III. EGRESOS**

GASTOS	\$	568.00
--------	----	--------

**IV. RESUMEN**

TOTAL DE INGRESOS	\$	1,990.00
TOTAL DE EGRESOS	\$	2,858.00
SALDO	-\$	868.00

**V. RESPONSABLE DE LA INFORMACION**

ERGIO VILLACOBOS ARREOLA  
Nombre (Titular del Organó Interno)

Ergio

FIRMA

09 de marzo de 2018

FECHA



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

## 9. Anexo C.

### ANEXO C

#### INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES POLITICAS

PERIODO: \_\_\_\_\_ MES: Febrero AÑO: 2018

#### I. IDENTIFICACION

1. NOMBRE DE LA ORGANIZACION POLITICA Pacto Ciudadano por Coahuila AC  
 2. DOMICILIO Calle Forrajes Numero 812  
 3. R.F.C. PCC180129AU4  
 4. TELÉFONO 844-208-94-65

#### II. INGRESOS

		SALDO INICIAL	MONTO (\$)
		\$	-
1. FINANCIAMIENTO POR LOS AFILIADOS			
EN EFECTIVO	\$	-	
EN ESPECIE	\$	-	
		SUMA:	\$ -
2. FINANCIAMIENTO POR LOS SIMPATIZANTES			
EN EFECTIVO	\$	1,429.00	
EN ESPECIE	\$	561.00	
		SUMA:	\$ 1,990.00
5. AUTOFINANCIAMIENTO		\$	-
6. RENDIMIENTOS FINANCIEROS		\$	-
<b>TOTAL</b>		\$	<b>1,990.00</b>

#### III. EGRESOS

GASTOS	\$	2,290.00
--------	----	----------

#### IV. RESUMEN

TOTAL DE INGRESOS	\$	1,990.00
TOTAL DE EGRESOS	\$	2,290.00
SALDO	-\$	300.00

#### V. RESPONSABLE DE LA INFORMACION

ERGIO VILLACOBOS ARREOLA  
 Nombre (Titular del Organismo Interno)

Ergio  
 FIRMA

09 de marzo de 2018  
 FECHA



10. Balanza de comprobación.

PACTO CIUDADANO POR COAHUILA AC  
**Balanza de comprobación**

febrero del 2018  
Hasta el nivel de cuenta 8

Cuenta	Nombre	Saldo inicial		Movimientos		Saldo final	
		Deudor	Acreedor	Debe	Haber	Deudor	Acreedor
2110	DOCUMENTOS POR PAGAR		300.00	300.00	868.00		868.00
2110.1	LORENA RAMONA REYES SOTO		300.00	300.00	348.00		348.00
2110.2	BANCO SANTANDER MEXICO SA		0.00	0.00	520.00		520.00
4003	FINANCIAMIENTO DE SIMPATIZANTES		1,990.00	0.00	0.00		1,990.00
4003.1	APORTACION EN EFECTIVO		1,429.00	0.00	0.00		1,429.00
4003.2	APORTACION EN ESPECIE		561.00	0.00	0.00		561.00
5003	SERVICIOS GENERALES	2,290.00		868.00	300.00	2,858.00	
5003.7	COMISIONES BANCARIAS	0.00		520.00	0.00	520.00	
5003.17	GASTOS NOTARIALES	1,729.00		348.00	300.00	1,777.00	
5003.21	GASTOS DE PUBLICIDAD (LOGOTIPO)	561.00		0.00	0.00	561.00	
6001	CUENTAS DE ORDEN DEUDORA	561.00		0.00	0.00	561.00	
6001.1	LOGOTIPO	561.00		0.00	0.00	561.00	
6002	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORA		561.00	0.00	0.00		561.00
6002.1	LOGOTIPO		561.00	0.00	0.00		561.00
<b>14 cuentas</b>		<b>2,851.00</b>	<b>2,851.00</b>	<b>1,168.00</b>	<b>1,168.00</b>	<b>3,419.00</b>	<b>3,419.00</b>



11. Conciliación bancaria.

**CONCILIACION BANCARIA**

Empresa: PACTO CIUDADANO POR COAHUILA AC  
 RFC: 7C180126A14

Banco donde se posee la cuenta: BANCO SANTANDER (MEXICO) SA  
 Sucursal: 7734 StA. GRAL COSS  
 Ciudad: Saltillo

Tipo de cuenta:  
 Corriente x  
 de Ahorros \_\_\_\_\_  
 Fondo Común o Fiduciario \_\_\_\_\_

Número de la cuenta: [REDACTED]

Fecha de Corte en la que se efectúa la conciliación: 28 de Febrero de 2018

Balance final en Estado de Cuenta del Banco: \$ \_\_\_\_\_  
 Depósitos aún no acreditados: \$ \_\_\_\_\_  
 Total de Cheques Girados: \$ \_\_\_\_\_

Balance en Libro: \$ \_\_\_\_\_  
 Diferencia no conciliada: \$ \_\_\_\_\_

**Saldo según libros** L \$ \_\_\_\_\_

**Menos:** Cheques girados y entregados pero pendientes de cobro ante la entidad bancaria

Beneficiario	No. Cheque	Fecha en que se giró (según el emisor)	Valor

**Mas:** Abonos registrados en contabilidad y que no están en el estado de cuenta

Concepto	Fecha en que apareció en el banco	Valor

**Menos:** Cargos registrados en contabilidad y que no están en el estado de cuenta

Concepto	Fecha en que apareció en el banco	Valor

**Mas:** Abonos no registrados en contabilidad y que están en el estado de cuenta

Concepto	Fecha en que se registró	Valor

**Menos:** Cargos no registrados en contabilidad y que están en el estado de cuenta

Concepto	Fecha en que se registró	Valor

**Total Saldo según Bancos** L \$ \_\_\_\_\_



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

## 12. Mayores y auxiliares.

PACTO CIUDADANO POR COAHUILA AC

### Mayores y auxiliares

febrero del 2018

Hasta el nivel de cuenta 8

Cuenta	Nombre	Saldo inicial	Debe	Haber	Saldo final
2110	DOCUMENTOS POR PAGAR	300.00	300.00	868.00	868.00
2110.1	LORENA RAMONA REYES SOTO	300.00	300.00	348.00	348.00
<b>Fecha</b>	<b>Póliza</b>	<b>Referencia</b>	<b>Descripción</b>		
27/feb/2018	D 1	F	PROVISION DE GASTOS NOTARIALES	348.00	
27/feb/2018	D 1	PROVISION	PROVISION DE GASTOS NOTARIALES		348.00
2110.2	BANCO SANTANDER MEXICO SA	0.00	0.00	520.00	520.00
<b>Fecha</b>	<b>Póliza</b>	<b>Referencia</b>	<b>Descripción</b>		
28/feb/2018	D 2	COMISIONES	COMISIONES BANCARIAS PENDIENTES DE PAGO	520.00	
4003	FINANCIAMIENTO DE SIMPATIZANTES	1,990.00	0.00	0.00	1,990.00
4003.1	APORTACION EN EFECTIVO	1,429.00	0.00	0.00	1,429.00
4003.2	APORTACION EN ESPECIE	561.00	0.00	0.00	561.00
5003	SERVICIOS GENERALES	2,290.00	868.00	300.00	2,858.00
5003.7	COMISIONES BANCARIAS	0.00	520.00	0.00	520.00
<b>Fecha</b>	<b>Póliza</b>	<b>Referencia</b>	<b>Descripción</b>		
28/feb/2018	D 2	COMISIONES	COMISIONES BANCARIAS PENDIENTES DE PAGO	520.00	
5003.17	GASTOS NOTARIALES	1,729.00	348.00	300.00	1,777.00
<b>Fecha</b>	<b>Póliza</b>	<b>Referencia</b>	<b>Descripción</b>		
27/feb/2018	D 1	PROVISION	PROVISION DE GASTOS NOTARIALES	300.00	
27/feb/2018	D 1	F	PROVISION DE GASTOS NOTARIALES		348.00
5003.21	GASTOS DE PUBLICIDAD (LOGOTIPO)	561.00	0.00	0.00	561.00
6001	CUENTAS DE ORDEN DEUDORA	561.00	0.00	0.00	561.00
6001.1	LOGOTIPO	561.00	0.00	0.00	561.00
6002	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORA	561.00	0.00	0.00	561.00
6002.1	LOGOTIPO	561.00	0.00	0.00	561.00
<b>14 cuentas</b>		<b>0.00</b>	<b>1,168.00</b>	<b>1,168.00</b>	<b>0.00</b>



### 13.2 Solventaciones

Como consecuencia de la referida notificación, el treinta (30) de marzo de dos mil dieciocho (2018), la organización de ciudadanos "Pacto Ciudadano por Coahuila", A.C., presentó ante la oficialía de partes del Instituto Electoral de Coahuila, contestación al oficio No. IEC/UTF/0649/2018 de fecha veinte (20) de marzo de dos mil dieciocho (2018), mediante el cual pretende solventar las observaciones que le fueron señaladas en el acuerdo número 020/2018, presentando la siguiente documentación consistente en:

1	Escrito de contestación a observaciones
2	Escrito bajo protesta de decir verdad (no tuvo ingresos en febrero) numeral 1
3	Póliza de diario número 7
4	Estado de cuenta Santander
5	Escrito bajo protesta de decir verdad (no tuvo aportaciones en efectivo) numeral 2
6	Escrito bajo protesta de decir verdad (no tuvo aportaciones en efectivo) numeral 3
7	Póliza de diario número 6
8	Factura 4921
9	Verificación de factura 4921
10	Escrito bajo protesta de decir verdad que no se retuvo ningún impuesto, numeral 5
11	Escrito bajo protesta de decir verdad, numeral 8
12	Formato RAMSO de aportación en especie, folio 001
13	Formato RAMSO de aportación en efectivo, folio 001
14	Escrito bajo protesta de decir verdad de que se está utilizando el catálogo de cuentas del reglamento
15	CD

1. Escrito de contestación a observaciones.



Saltillo, Coahuila a 30 de marzo de 2018

**Lic. Sofía Elena Guzmán Esparza**  
**Encargada del Despacho de la Unidad**  
**Técnica de Fiscalización**  
**PRESENTE. –**

De acuerdo al requerimiento con fecha 20 de marzo de 2018, según oficio No. IEC/UTF/0649/2018. Se hace entrega de la siguiente documentación en medio físico y magnético:

- 1.- Toda la documentación comprobatoria de los ingresos (se anexa escrito) y egresos del mes sujeto a revisión:
  - Estado de cuenta
  - Póliza de Diario número siete
- 2.- El recibo de aportación en efectivo, acompañado de la copia legible de la credencial para votar vigente y original de la ficha de depósito o transferencia electrónica. Se anexa escrito.
- 3.- El órgano interno de cada agrupación política deberá autorizar la impresión de los recibos foliados, dichos recibos se imprimirán en original y copia, y deberán expedirse en forma consecutiva. El original deberá entregarse a la persona física o moral que efectuó la aportación y la copia será anexada a la póliza de ingresos correspondiente. Se anexa escrito.
- 4.- Los egresos (facturas) soportados con la documentación original expedida a nombre de la organización de ciudadanos. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.
  - Póliza de diario número 6.
  - Se anexa factura, Folio 00037 Serie F, expedida por la C. Lorena Ramona Reyes Soto. Así como también la verificación de comprobantes fiscales digitales por internet.
- 5.- Recibo de pago de impuestos. Se anexa escrito.
- 6.- Servicios generales: pago de servicios como teléfono, electricidad, agua potable, vigilancia, limpieza, además del pago de arrendamiento de edificios y locales, mensajería y paquetería, cursos y seminarios, servicios profesionales (honorarios) y arrendamiento, mantenimiento de equipo de cómputo, mantenimiento de equipo de transporte, y mantenimiento de oficinas. Se anexa escrito.
- 7.- Los controles de folios de las aportaciones en efectivo y en especie.
  - Se anexa control de folios RAMSO en efectivo y en especie.

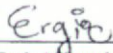




8.- En los registros contables se deberá utilizar el catalogo de cuentas, anexo en el reglamento de fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila. Se anexa escrito.

Sin más por el momento, me reitero a sus apreciables órdenes para cualquier aclaración al respecto y aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

  
C. Ergio Villacobos Arreola

2. Escrito bajo protesta de decir verdad.

Saltillo, Coahuila a 30 de marzo de 2018

Lic. Sofia Elena Guzmán Esparza  
Encargada del Despacho de la Unidad  
Técnica de Fiscalización  
**PRESENTE. –**

Por medio del presente y a efectos de la veracidad de la información y en contestación del oficio IEC/UTF/0649/2018 en el numeral 1, declaro bajo protesta de decir verdad que la Asociación Civil "PACTO CIUDADANO POR COAHUILA AC" en el mes de febrero de 2018 no existió ningún tipo de ingresos.

Sin más por el momento, me reitero a sus apreciables órdenes para cualquier aclaración al respecto y aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

  
C. Ergio Villacobos Arreola



3. Póliza de diario.

PACTO CIUDADANO POR COAHULA AC PCC180126AU4				
<b>Póliza Diario</b>		<b>Fecha</b>	<b>Número</b>	
		28/feb/2018	7	
Cuenta	Nombre	Referencia	Debe	Haber
5003	SERVICIOS GENERALES			
5003.7	COMISIONES BANCARIAS			
2110	DOCUMENTOS POR PAGAR	COMISIONES	520.00	
2110.2	BANCO SANTANDER MEXICO SA	COMISIONES		520.00
2 asientos		Sumas iguales	520.00	520.00
COMISIONES BANCARIAS PENDIENTES DE PAGO				
Hecho por	Revisado	Autorizado	Auxiliares	
		Erajó		



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

#### 4. Estado de cuenta Santander.



BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A.  
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE  
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO

3477108

#### ESTADO DE CUENTA INTEGRAL



INSTITUTO  
PARA LA  
PROTECCIÓN  
AL AHORRO  
BANCARIO

www.ipab.org.mx

#### PACTO CIUDADANO POR COAHUILA AC

FORRAJES 812  
MAGISTERIO, SALTILLO  
SALTILLO, COAHUILA

C.P. 25294 C.B. 25291

MO7877734



021824771084445087001

0010617

#### CODIGO DE CLIENTE NO.

R.F.C. ██████████  
MONEDA : MONEDA NACIONAL  
SUCURSAL : 7734 SUIC GRAL COSS  
TELÉFONO : 51-69-43.00 DE CDMX; 0 LADA 01800-50-10-000  
PERIODO : 01 AL 28 DE FEBRERO DE 2018

PÁGINA 1 DE 1

#### INFORMACIÓN A CLIENTES

#### RESUMEN INFORMATIVO

PRODUCTO	MES ANTERIOR	MES ACTUAL	INTERESES BRUTOS	COMISIONES COBRADAS	* GAT NOMINAL	* GAT REAL
CUENTA SANTANDER PYME	0.00 0.00%	0.00 0.00%	0.00	0.00		
TOTAL	0.00 0.00%	0.00 0.00%	0.00	0.00		

#### CUENTA DE CHEQUES

CUENTA SANTANDER PYME	CLASE
SALDO PROMEDIO	0.00
TASA BRUTA DE INTERES ANUAL	0.0000%
DÍAS DEL PERIODO	28
NO REQUIERE SDO. PROMEDIO MÍNIMO	
CORTE AL 28/02/2018	

#### DETALLE DE MOVIMIENTOS CUENTA DE CHEQUES

FECHA	DESCRIPCIÓN	DEPOSITOS	CLASE	RETIROS	SALDO
31-ENE-2018	SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR				0.00
	TOTAL	0.00		0.00	0.00
	COMISIONES PENDIENTES				
01-FEB-2018	CON MEMBRESÍA CUENTA E PYME		ENTRADAS		520.00
	SALDO-TOTAL-ACUMULADO				520.00

#### SIGNIFICADO DE ABBREVIATURAS UTILIZADAS EN EL ESTADO DE CUENTA:

ABO= ABOVO (S)	DEB= DEBITO	NOM= NOMINA
ANUL= ANULACION	DEP= DEPOSITO	ORD= ORDEN
ANT= ANTICIPO	DEV= DEVOLUCION (ES)	P= POR
ANTICIP= ANTICIPADO	DISP= DISPOSICION	PAG= PAGARE (S)
ASEG= ASEGURAMIENTO	DWIC= DOWICILACION	PER= PERIODO
AUT= AUTOMATICO	EFE= EFECTIVO	PAG= PAGO
AUTO= AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	ELEC= ELECTRONICO (A)	PZD= PLAZO
INE= NUMERO DE CONTRATO DE FONDOS DE INVERSION	EQUIV= EQUIVALENTE	REC= RECIBO
BONE= BONIFICACION	ESQ= ESQUEMA	REF= REFERENCIA
C= CDM	FACT= FACTURACION	REN= REMIENDO
CAU= CADA UNO (A)	FEC= FECHA	S= SOBRE
C.A.T.= COSTO ANUAL TOTAL	FED= FEDERAL (ES)	SBC= SALVO BUEN CORRO
C.E.R.= COSTO EFECTIVO REMANENTE	G.A.T.= GANANCIA ANUAL TOTAL	SBO= SALDO
CAJ= CAJERO (S)	IMPTO= IMPUESTO (S)	SEG= SEGURO (S)
CANC= CANCELACION	INI= INICIAL	SER= SERVICIO
CAP= CAPITAL	INT / INTS= INTERES (ES)	SPEI= SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CMO= CIUDAD DE MEXICO	INTAL= INTERNACIONAL	SUC= SUCURSAL
CERTIF= CERTIFICADO	INV= INVERSION	T= TASA
CGO= CARGO	LCI= LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TARJ= TARJETA (S)
CH= CHEQUE (S, RA)	LIQ= LIQUIDACION	TEF= TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COB= CORRO	LOC= LINEA DE Cuentura	TPV= TERMINAL PUNTO DE VENTA
COM= COMISION	LPI= LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	TRANS= TRANSPARENCIA
CR= CREDITO	MORA= MORATORIO (S)	VTA= VENTA (S)
CRED= CREDITO	N. OP= NUMERO DE OPERACION (ES)	VTO= VENCIMIENTO
CYA= CUENTA (S)	NO= NUMERO	

Ergio

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO,  
R.F.C. 85M8705190UB  
PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOB. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,  
DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, CIUDAD DE MEXICO  
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.

Proteja su información suscribiendo a Placemex su estado de cuenta por correo electrónico en cumplimiento de nuestras políticas Santander





# IEC

Instituto Electoral de Coahuila



BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A.  
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE  
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO

3477108

## ESTADO DE CUENTA INTEGRAL

### MENSAJES IMPORTANTES

SANTANDER PONE A SUS SERVICIOS, LAS 24 HORAS DEL DÍA, LOS 365 DÍAS PARA LA ATENCIÓN DE ACLARACIONES LA SUPER LÍNEA, CUYOS TELÉFONOS SON: 51694300 EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y ÁREA METROPOLITANA Y AL 01 800 50 10 000 DEL INTERIOR DE LA REPÚBLICA.

LA INSTITUCIÓN FINANCIERA DEL GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO QUE EMITE EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA, RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A USUARIOS, UBICADA EN AV. VASCO DE QUIROGA NO. 3900, TORRE A PISO 13, CORP. DIAMANTE, COL. LOMAS DE SANTA FE, CUAJIMALPA DE MORELOS, C.P. 05100, CDMX. Y POR SU CORREO ELECTRÓNICO [ueac@santander.com.mx](mailto:ueac@santander.com.mx) O A LOS TELÉFONOS 01800 503 2855 Y (01 55 ) 5169 4328, ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS DE ATENCIÓN, EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRÁ ACUDIR A LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, DIRECCIÓN EN INTERNET: [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx) O A LOS TELÉFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 8080.

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTÁNDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGÚN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASÍ COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASÍ COMO LA INFORMACIÓN CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DEL RFC QUE APARECE EN EL PRESENTE, SE ENCUENTRE ACTUALIZADO Y CORRESPONDA AL QUE TIENE REGISTRADO EN EL SAT. POR LO ANTERIOR, SI ESTE DATO NO CORRESPONDE AL QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO, ES NECESARIO QUE CONFIRME POR ESCRITO EL DATO DE SU RFC CORRECTO Y COMPLETO, ENTREGANDO COPIA DE SU CÉDULA FISCAL, CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN O DE REGISTRO ANTE EL SAT, E IDENTIFICACIÓN CON EL EJECUTIVO DE SUCURSAL TITULAR DE SU CUENTA.

ESTIMADO CLIENTE: POR MEDIO DEL PRESENTE LE RECORDAMOS QUE TODAS LAS TRANSACCIONES/OPERACIONES REALIZADAS CON CHEQUES PROVENIENTES DE OTROS BANCOS, (INCLUSO CHEQUES CERTIFICADOS Y DE CAJA) AL SER RECIBIDOS EN NUESTRAS SUCURSALES, LA DISPONIBILIDAD DE LOS FONDOS (SIN QUE HAYA ALGUNA CAUSA PREVIA DE RECHAZO U ORDEN DE NO PAGO DE CHEQUE POR EL OTRO BANCO) SERÁ AL DÍA SIGUIENTE HABIL A SU DEPÓSITO, DESPUÉS DE LAS 12:00 HORAS. EN CONSECUENCIA, LE RECORDAMOS TOMAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA EVITAR LA ENTREGA DE PRODUCTOS, MERCANCIAS, BIENES Y/O DOCUMENTOS OBJETO DE LAS TRANSACCIONES, HASTA QUE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS EN SU CUENTA.

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE ÚNICAMENTE ESTÁN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPÓSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DÍAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASÍ COMO LOS PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.

APRECIABLE CLIENTE, QUEREMOS PONER A SU DISPOSICIÓN LOS SIGUIENTES CANALES PARA EL REGISTRO DE SUS ACLARACIONES, QUEJAS, SUGERENCIAS O FELICITACIONES: UNIDAD DE ATENCIÓN PYME ENVIANDO UN CORREO A [solucionespyme@santander.com.mx](mailto:solucionespyme@santander.com.mx), O BIEN, LLAMANDO AL 01 800 9115511. EN BANCO SANTANDER ES UN PLACER ATENDERLE.

Ergio



5. Escrito bajo protesta de decir verdad.

Saltillo, Coahuila a 30 de marzo de 2018

Lic. Sofía Elena Guzmán Esparza  
Encargada del Despacho de la Unidad  
Técnica de Fiscalización  
PRESENTE. –

Por medio del presente y a efectos de la veracidad de la información y en contestación del oficio IEC/UTF/0649/2018 en el numeral 2, declaro bajo protesta de decir verdad que la Asociación Civil "PACTO CIUDADANO POR COAHUILA AC" en el mes de febrero de 2018 no existieron aportaciones en efectivo, por lo cual no hay recibo de aportación.

Sin más por el momento, me reitero a sus apreciables órdenes para cualquier aclaración al respecto y aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

  
C. Ergio Villacobos Arreola

6. Escrito bajo protesta de decir verdad.

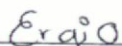
Saltillo, Coahuila a 30 de marzo de 2018

Lic. Sofía Elena Guzmán Esparza  
Encargada del Despacho de la Unidad  
Técnica de Fiscalización  
PRESENTE. –

Por medio del presente y a efectos de la veracidad de la información y en contestación del oficio IEC/UTF/0649/2018 en el numeral 3, declaro bajo protesta de decir verdad que la Asociación Civil "PACTO CIUDADANO POR COAHUILA AC" en el mes de febrero de 2018 no existieron aportaciones en efectivo, por lo cual no hay recibo de aportación.

Sin más por el momento, me reitero a sus apreciables órdenes para cualquier aclaración al respecto y aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

  
C. Ergio Villacobos Arreola



7. Póliza de diario número 6.

PACTO CIUDADANO POR COAHULA AC PCC180126AU4				
<b>Póliza Diario</b>		<b>Fecha</b>		<b>Número</b>
		27/feb/2018		6
Cuenta	Nombre	Referencia	Debe	Haber
2110	DOCUMENTOS POR PAGAR			
2110.1	LORENA RAMONA REYES SOTO	PROVISION	300.00	
5003	SERVICIOS GENERALES			
5003.17	GASTOS NOTARIALES	PROVISION		300.00
5003.17	GASTOS NOTARIALES	F	348.00	
2110	DOCUMENTOS POR PAGAR			
2110.1	LORENA RAMONA REYES SOTO	F		348.00
4 asientos		Sumas iguales	648.00	648.00
PROVISION DE GASTOS NOTARIALES				
Hecho por	Revisado	Autorizado	Auxiliares	
		Ergio		





8. Factura 4921.

RFC emisor: RESL6901127P8      Folio fiscal: C8C1E02A-3FF8-4B30-BBA8-7E544934FB59  
 Nombre emisor: LORENA RAMONA REYES SOTO      No. de serie del CSD: 00001000000403204921  
 Folio: 00037      Serie: F  
 RFC receptor: PCC180126AU4      Código postal, fecha y hora de emisión: 25294 2018-02-27 10:41:56  
 Nombre receptor: PACTO CIUDADANO POR COAHUILA A.C.      Efecto de comprobante: Ingreso  
 Uso CFDI: Gastos en general      Régimen fiscal: Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Materializado	Importe	Descuento	No. iv. gobierno	No. de cuenta predial	
80121704	1	1	E48	Servicio	300.00	300.00				
Descripción: Elaboración de la A.C. de PACTO CIUDADANO POR COAHUILA					Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	300.00	Tasa	16.0000%	48.00
<b>Moneda:</b> Peso Mexicano					<b>Subtotal</b>					\$ 300.00
<b>Forma de pago:</b> Por definir					<b>Impuestos Traslados</b>					\$ 48.00
<b>Método de pago:</b> Pago en parcialidades o diferido					<b>Total</b>					\$ 348.00

Sello digital del CFDI:

ck5J0GAUVBuvjuQoOUuk7MPMxDgsXP5E/AP99QT4qmADiaoZ5RVSpVE20ejV4v2MvHbx1NjW/HcZyGouQUptULw5vWNUxngBgQqX6nuKLOBXGIsBjPkmOSId9qJl61PprejQT1w47QpEYKpDvVCPDNI1TyVgV0WkokzDLw7wqemZDR2PQ28uPO2JE4Uv8n1kuBbY6QTcojPwywH1YOavL6P3JaTZyYkUIdq8e8to39EZMODKae8KmlRrhyxD/AclAOyu9SyGZA3NgTE4ONDlnJV8z7APW1IUpS9TuAgrd2ISUqMVCrK5LxqyqWuTDJ5Y7VMQ1Q==

Sello digital del SAT:

D+CSA3Em0v101qal70Nxr5DDWw1CL4g+SFQ0FC0Fy2r3ToyXpUE4CIWgZ61d0VfqGEm8DXM0D6OegnygOrhYQxy+eyCYx4BvAl.brDWDnt1aoAjx0stt9N3D.Jr4j0C3hequ8a82e8nHzUEuj7QmCDSsG2+HJpUNdnguiBcv2IgoUvnxvA5D1eVMS18YKz2AK+vopqVGV3GXoYIIG3VBWwMCNCP+ufHGgCjppJY2U1nYdgmZiHq5QFPkKfCm0p0nLL0j0PulY7ZFJDUx5DuvjYCHGhLZoeFeCts8xh4UGqLa88s803Y/1Y9D9sMgOR9ToTnvq==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|C8C1E02A-3FF8-4B30-BBA8-7E544934FB59|2018-02-27T10:48:42|SAT070701NN3|ck5J0GAUVBuvjuQoOUuk7MPMxDgsXP5E/AP99QT4qmADiaoZ5RVSpVE20ejV4v2MvHbx1NjW/HcZyGouQUptULw5vWNUxngBgQqX6nuKLOBXGIsBjPkmOSId9qJl61PprejQT1w47QpEYKpDvVCPDNI1TyVgV0WkokzDLw7wqemZDR2PQ28uPO2JE4Uv8n1kuBbY6QTcojPwywH1YOavL6P3JaTZyYkUIdq8e8to39EZMODKae8KmlRrhyxD/AclAOyu9SyGZA3NgTE4ONDlnJV8z7APW1IUpS9TuAgrd2ISUqMVCrK5LxqyqWuTDJ5Y7VMQ1Q==|00001000000403258748||

RFC del proveedor de certificación: SAT970701NN3      Fecha y hora de certificación: 2018-02-27 10:48:42  
 No. de serie del certificado SAT: 00001000000403258748



Ergjo



9. Verificación de factura 4921.

gob.mx | Trámite: Gobierno | Participe | Datos | Q

FACTURA E-IMPUESTO A

Proporcione los dígitos de la imagen\*

\* Datos obligatorios

<b>RFC del emisor</b>	<b>Nombre o razón social del emisor</b>	<b>RFC del receptor</b>	<b>Nombre o razón social del receptor</b>
RESL6901127PH	LORENA RAMONA REYES SOTO	PCT180126AU4	PACTO CIUDADANO POR COAHUILA A.C.
<b>Folio fiscal</b>	<b>Fecha de expedición</b>	<b>Fecha certificación SAT</b>	<b>PAC que certificó</b>
CBC1E02A-3F8-4B3D-BBA8-7E544934F859	2018-02-27T10:41:56	2018-02-27T10:48:42	SAT9797D1NN3
<b>Total del CFDI</b>	<b>Efecto del comprobante</b>	<b>Estado CFDI</b>	
1348.00	Ingreso	Vigente	

Ergio

10. Escrito bajo protesta de decir verdad.

Saltillo, Coahuila a 30 de marzo de 2018

Lic. Sofia Elena Guzmán Esparza  
Encargada del Despacho de la Unidad  
Técnica de Fiscalización  
PRESENTE. -

Por medio del presente y a efectos de la veracidad de la información y en contestación del oficio IEC/UTF/0649/2018 en el numeral 5, declaro bajo protesta de decir verdad que la Asociación Civil "PACTO CIUDADANO POR COAHUILA AC " en el mes de febrero de 2018, no traslado, acredito o retuvo ningún tipo de impuesto.

Sin más por el momento, me reitero a sus apreciables órdenes para cualquier aclaración al respecto y aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Ergio  
C. Ergio Villacobos Arreola

11. Escrito bajo protesta de decir verdad.

Saltillo, Coahuila a 30 de marzo de 2018

Lic. Sofía Elena Guzmán Esparza  
Encargada del Despacho de la Unidad  
Técnica de Fiscalización  
PRESENTE. –

Por medio del presente y a efectos de la veracidad de la información y en contestación del oficio IEC/UTF/0649/2018 en el numeral 8, declaro bajo protesta de decir verdad que la Asociación Civil "PACTO CIUDADANO POR COAHUILA AC" no ha arrendado o recibido en comodato local u oficina alguna, por lo cual no se han efectuado gastos en servicios, mensajería o paquetería, no se han tomado cursos o seminarios, no se han ejercido gastos por servicios profesionales, ni tampoco gastos de mantenimiento ya que no existe activo fijo, esto debido a que se estaba esperando la resolución de la solicitud presentada ante el Instituto Electoral de Coahuila.

Sin más por el momento, me reitero a sus apreciables órdenes para cualquier aclaración al respecto y aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

  
C. Ergio Villacobos Arreola



12. Formato RAMSO de aportación en especie, folio 001.

FORMATO "RAMSO" CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE  
AFILIADOS Y SIMPATIZANTES EN ESPECIE FEBRERO 2018

ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS \_\_\_\_\_ PACTO CIUDADANO POR COAHUILA AC

TOTAL DE LOS RECIBOS DE APORTACIONES DE AFILIADOS Y SIMPATIZANTES EN ESPECIE

TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS \_\_\_\_\_ 001 \_\_\_\_\_

DEL FOLIO \_\_\_\_\_ 001 \_\_\_\_\_ AL FOLIO \_\_\_\_\_ 001 \_\_\_\_\_

No. DE FOLIO	FECHA	TIPO DE APORTANTE (*)	PERSONA QUE REALIZA LA APORTACIÓN	MONTO	DESCRIPCION DEL BIEN APORTADO	CRITERIO DE VALUACION
001	31-ene-18	S	ADRIAN DE LA PEÑA VILLARREAL	561.00	LOGOTIPO DE LA ASOCIACION CIVIL	2 COTIZACIONES
IMPORTE TOTAL				561.00		

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS EN MESES ANTERIORES \_\_\_\_\_ 01 \_\_\_\_\_

TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS EN MESES ANTERIORES \_\_\_\_\_ 0 \_\_\_\_\_

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS EN EL MES QUE SE REPORTA \_\_\_\_\_ 0 \_\_\_\_\_

TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS EN EL MES QUE SE REPORTA \_\_\_\_\_ 0 \_\_\_\_\_

TOTAL DE RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR \_\_\_\_\_ 0 \_\_\_\_\_

*Ergio*

ERGIO VILLACOBOS ARREOLA

(\*) AFILIADO= A SIMPATIZANTE= S



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

### 13. Formato RAMSO de aportación en efectivo, folio 001.

#### FORMATO "RAMSO" CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE AFILIADOS Y SIMPATIZANTES EN EFECTIVO FEBRERO 2018

ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS PACTO CIUDADANO POR COAHUILA AC

TOTAL DE LOS RECIBOS DE APORTACIONES DE AFILIADOS Y SIMPATIZANTES EN EFECTIVO

TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS 001

DEL FOLIO 001 AL FOLIO 001

No. DE FOLIO	FECHA	TIPO DE APORTANTE (*)	PERSONA QUE REALIZA LA APORTACIÓN	MONTO	No. CHEQUE, TRANSFERENCIA
IMPORTE TOTAL				0.00	

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS EN MESES ANTERIORES	<u>0</u>
TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS EN MESES ANTERIORES	<u>0</u>
TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS EN EL MES QUE SE REPORTA	<u>0</u>
TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS EN EL MES QUE SE REPORTA	<u>0</u>
TOTAL DE RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR	<u>01</u>

Ergio  
ERGIO VILLACOBOS ARREOLA

(\*) AFILIADO= A    SIMPATIZANTE= S

14. Escrito bajo protesta de decir verdad.

Saltillo, Coahuila a 30 de marzo de 2018

Lic. Sofia Elena Guzmán Esparza  
Encargada del Despacho de la Unidad  
Técnica de Fiscalización  
PRESENTE. –

Por medio del presente y a efectos de la veracidad de la información y en contestación del oficio IEC/UTF/0649/2018 en el numeral 8, declaro bajo protesta de decir verdad que la Asociación Civil "PACTO CIUDADANO POR COAHUILA AC" esta utilizando el catalogo de cuentas del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila.

Sin más por el momento, me reitero a sus apreciables órdenes para cualquier aclaración al respecto y aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

  
C. Ergio Macobos Arreola

Ahora bien, antes de iniciar con la metodología de la revisión del procedimiento de auditoría, deviene necesario señalar los motivos y razones por los cuales el día de hoy la organización de ciudadanos "Pacto Ciudadano por Coahuila" A.C. es fiscalizada.

En ese sentido, resulta necesario traer a la cuenta lo estipulado en el artículo 75 del Reglamento de Fiscalización, que su parte textual dice: *"Para los casos en que el Instituto cancele el procedimiento tendente a obtener el registro como partido político o no se otorgue el citado registro, las organizaciones dejaran de presentar el informe mensual a partir del mes siguiente a la notificación"*.

Del artículo en cita se desprende que, las organizaciones dejan de presentar el informe mensual a partir del mes siguiente a la notificación donde se les cancele el procedimiento tendente a obtener el registro como partido político local o no se



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

otorgue el citado registro, en ese entendido, se advierte que, la organización que hoy se fiscaliza quedo debidamente notificada en fecha 19 de marzo de la presente anualidad, en los estrados de este Instituto del acuerdo 12 de marzo de la presente anualidad, en el que, se determinó imponer la sanción consistente en la cancelación del procedimiento tendiente a la obtención del registro como partido político local, en consecuencia, a la fecha que le fue requerido el solventar las observaciones respecto del mes de febrero, aun se encontraba obligada a cumplir con el requerimiento.

## **DÉCIMO CUARTO. METODOLOGÍA DE LA REVISIÓN.**

### 14.1. Revisión general.

El objetivo de este procedimiento es llevar a cabo la revisión del informe mensual sobre origen, monto, destino y aplicación de los recursos presentado por la organización de ciudadanos "Pacto Ciudadano por Coahuila", A.C. observando que el mismo se haya presentado dentro de los plazos señalados en la normatividad aplicable, así como que sea acompañado de la documentación que se requiere por los artículos 120 y 121 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones de ciudadanos interesados en Constituirse como Partido Político y Observadores Electorales.

### 14.2. Origen de los recursos.

El objetivo de esta revisión es identificar el origen de los recursos y que la totalidad de los ingresos sean registrados.

#### 14.2.1. Aportaciones de simpatizantes.

Respecto a las aportaciones en efectivo de simpatizantes, se verifica lo siguiente:

- El correcto registro contable de los ingresos;
- Que las fichas de depósito de o comprobantes de transferencia y recibos estén anexos a su respectiva póliza contable y que se hayan depositado en cuentas a nombre de la organización de ciudadanos;
- Se revisa el recibo de aportaciones de simpatizantes en efectivo, acompañado de la copia legible de la credencial para votar del aportante;
- Cotejar que los recibos detallados en el control de folios, coincidan con los recibos adjuntos a su póliza contable.

Por lo que hace a las aportaciones en especie, se observa lo siguiente:

- El correcto registro contable de las aportaciones realizadas;
- Se revisa que las aportaciones estén sustentadas en contratos;
- Que los ingresos por donaciones de bienes muebles estén acompañados de los documentos correspondientes:
  - El bien aportado;
  - Su registro contable;
  - Costo de mercado o estimado del mismo bien o servicio;
  - La existencia de los contratos que acrediten la donación;
  - Cotizaciones y personas que realizaron las donaciones.
  - Si se trata de donación de equipo de transporte terrestre, tales como automóviles y autobuses, entre otros, se deberá contar con el contrato y con la factura correspondiente a la operación por la que se haya transferido al donante la propiedad previa de dicho bien.
- Que los ingresos por donaciones de bienes inmuebles cumplan con lo siguiente:
  - Copia de la documentación que acredite la propiedad o dominio del bien otorgado en comodato por parte del aportante

#### 14.3. Destino de los recursos.

Por lo que hace a los egresos o gastos de la organización de ciudadanos que hoy se dictamina, se verifica lo siguiente:

- Que los egresos estén registrados contablemente y estén soportados con la documentación original a nombre de la organización. Tal documentación deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.
- Que todo pago que se efectúe en una sola exhibición y rebase la cantidad equivalente a noventa unidades de medida y actualización, se realice mediante cheque nominativo librado a nombre de quien preste el bien o servicio, que contenga la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o a través de transferencia electrónica.
- Las organizaciones de ciudadanos estén sujetas a las disposiciones y de seguridad social que están obligados a cumplir.



## **DÉCIMO QUINTO. INICIO DE LOS TRABAJOS DE REVISIÓN.**

La Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, mediante oficios internos IEC/SE/0143/2018 y diverso IEC/SE/0145/2018, nombró a la C.P. Norma Aracely Charles Montañez y a la C.P. Miriam Yolanda Cardona de la Cruz, como personal responsable de realizar la auditoría de los informes presentados por las organizaciones de ciudadanos interesados en constituirse como partido político local.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 83, 84, 86, 87 y 88 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones de ciudadanos interesados en Constituirse como Partido Político y Observadores Electorales, y con la finalidad de obtener la evidencia suficiente con relación a los informes y los registros contables para validar la documentación comprobatoria, se llevó a cabo la siguiente auditoría:

### **PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA APLICADO AL INFORME MENSUAL DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS "PACTO CIUDADANO POR COAHUILA", A.C., CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2018.**

#### **OBSERVACIONES**

##### **a) Respecto al rubro de ingresos:**

**Observación 1:** La organización de ciudadanos informa por medio de un escrito, no haber recibido ninguna aportación en efectivo, sin embargo, en su anexo C del mes de febrero manifiesta un ingreso en efectivo por \$ 1,429.00 (Unos mil cuatrocientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), acompañados de dos (2) recibos de aportaciones, uno en especie por \$ 561.00 (quinientos sesenta y un pesos 00/100 M.N) y otro en blanco, no respaldados ni con ficha de depósito o transferencia electrónica y tampoco se visualizan en el estado de cuenta presentado. Incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 93 y 98, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila. Lo anterior corresponde a un error de fondo, con fundamento en el artículo 27 del citado reglamento.

**Observación 2.** La organización de ciudadanos manifiesta en su anexo C del mes de febrero un ingreso en especie por \$ 561.00 (quinientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.) sin embargo, no anexa el total de los documentos que ampare dicha aportación. Lo

anterior incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 99 y 100 del Reglamento de Fiscalización en cita. Lo anterior corresponde a un error de fondo, con fundamento en el artículo 27 del citado reglamento.

**Observación 3:** La organización de ciudadanos presenta dos recibos de aportaciones uno en efectivo y otro en especie acompañados de su control de folios; sin embargo, es el mismo número de folio, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 52, 53, 54 y 94 del citado reglamento, lo anterior corresponde a un error de forma, con fundamento en el artículo 26 del citado reglamento.

**Observación 4:** La organización de ciudadanos omitió exhibir las fichas de depósito o transferencias electrónicas correspondientes a los ingresos percibidos durante el mes correspondiente, incumpliendo por lo dispuesto en el artículo 89 y 90 del citado reglamento. Lo anterior corresponde a un error de fondo, con fundamento en el artículo 27 del citado reglamento.

**b) Referente al rubro de egresos:**

**Observación 1:** La organización de ciudadanos presentó un comprobante fiscal por \$348.00 (trescientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), sin embargo, en su Anexo C de febrero, muestra egresos por \$ 568.00 (quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) y en su Anexo A de febrero por \$2,290.00 (dos mil doscientos noventa pesos 00/100 M.N.), no obstante, la factura anexada no respalda ninguna de las dos cantidades mencionadas en los anexos, incumpliendo por lo dispuesto en el artículo 108, del Reglamento de Fiscalización en cita. Lo anterior corresponde a un error de fondo, con fundamento en el artículo 27 del citado reglamento.

**Observación 2:** La organización de ciudadanos manifiesta no haber realizado las erogaciones efectuadas por concepto de gastos en servicios personales y que estas estuvieran sujetas a las disposiciones fiscales y de seguridad social. Sin embargo, esto no lo exime de realizar sus obligaciones fiscales mensualmente. Lo anterior incumple con lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento de Fiscalización en cita. Lo anterior

corresponde a un error de fondo, con fundamento en el artículo 27 del citado reglamento.

**Observación 3:** La organización de ciudadanos omitió informar y en su caso exhibir el formato requerido, sobre los pagos efectuados por concepto de “gastos menores”, así como realizar bitácoras para sus gastos. Lo anterior incumple con lo dispuesto en los artículos 109, 110 y 111 del Reglamento de Fiscalización en cita. Lo anterior corresponde a un error de fondo, con fundamento en el artículo 27 del citado.

**Observación 4.** La organización de ciudadanos informa que no hubo egresos sobre los pagos efectuados por concepto de “materiales y suministros”, Lo anterior incumple con lo dispuesto en los artículos 39, fracción II del Reglamento de Fiscalización en cita.

**Observación 5:** La organización de ciudadanos omitió informar y, en su caso, exhibir, si los hubo, respecto de los egresos realizados por concepto de “servicios generales”, Lo anterior incumple con lo dispuesto en los artículos 39, fracción III del Reglamento de Fiscalización en cita. Lo anterior corresponde a un error de fondo, con fundamento en el artículo 27 del citado reglamento.

**Observación 6:** La organización de ciudadanos omitió informar si se obtuvieron o no bienes muebles obtenidos en el mes correspondiente. Lo anterior incumple con lo dispuesto en los artículos 39, fracción IV del Reglamento de Fiscalización en cita. Lo anterior corresponde a un error de fondo, con fundamento en el artículo 27 del citado.

#### **Respecto al rubro de registro contable:**

**Observación 1:** La organización de ciudadanos presento dos informes mensuales sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos de las organizaciones políticas, del mes de febrero, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 74 y 83 del Reglamento de fiscalización citado.

**Observación 2:** La organización de ciudadanos presentó sus pólizas de ingreso y egresos del mes correspondiente, cumpliendo con el artículo 33 y 121 Fracción I, señalado en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila.

**Observación 3:** La organización de ciudadanos omitió informar y, en su caso, exhibir sobre las pólizas de cheque en caso de que las hubiere durante el mes en revisión, incumpliendo con lo dispuesto el artículo 34 del mencionado Reglamento de

Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila. Lo anterior corresponde a un error de fondo, con fundamento en el artículo 27 del citado reglamento.

**Observación 4:** La organización de ciudadanos utilizó el catálogo de cuentas que se encuentra anexado en el Reglamento de Fiscalización, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 30 y 84 del citado Reglamento.

**Observación 5:** La organización de ciudadanos presentó la conciliación bancaria sin embargo no se encuentra basada en el estado de cuenta, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 32 y 121 fracción II, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila. Lo anterior corresponde a un error de fondo, con fundamento en el artículo 27 del citado reglamento.

**Observación 6:** La organización de ciudadanos presentó la balanza de comprobación mensual solicitada, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 31 y 121 fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila.

**Observación 7:** La organización de ciudadanos presentó su informe de inventario físico, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 121 fracción V, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila.

**Observación 8:** La organización de ciudadanos informo que no cuenta con cancelaciones bancarias, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 121 fracción VI, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila.

**Observación 9:** La organización de ciudadanos presenta firmas autorizadas en los informes financieros presentados, cumpliendo con el artículo 120 Fracción V, señalado en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila.

A mayor abundamiento de lo expuesto, enseguida se muestra gráficamente un concentrado del procedimiento de auditoría antes descrito:

"Pacto Ciudadano por Coahuila", A.C.

Requisitos	Artículo violentado	Documentos a presentar	Exhibió		Observaciones mes de Febrero	Tipo de incumplimiento
			Sí	No		
I. Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos del mes sujeto a revisión, incluyendo las pólizas correspondientes.	Art. 93 y 98	Recibos de aportaciones	X		Presenta un (1) recibos de aportaciones en blanco.	Fondo
	Art. 99 y 100	Recibos en Especie	X		Presenta un (1) recibos de aportaciones en especie	
	Art. 98	Credencial para votar del aportante		X	Sin movimiento	Fondo
	Art. 52, 53, 54 y 94	Recibos Foliados y control de folios	X		Sin movimiento	Forma
	89 y 90	Depósitos o Transferencia electrónica		X	Declara bajo protesta decir verdad, que no hubo ingresos en el mes auditado y el estado de cuenta confirma lo anterior	Fondo
	108	Comprobantes fiscales	X		Las facturas no respaldan la cantidad mostrada en su informe mensual	Fondo
	116	Pago de Impuestos		X	Declara bajo protesta decir verdad, que no efectuo retenciones de impuestos, pero no anexa evidencia de la declaración	Fondo
	109,110 y 111	Gastos menores		X	Declara bajo protesta decir verdad que no hubo egresos de gastos menores, pero no anexa bitácora.	Forma
	39 fracción II	Materiales y suministros		X	Declara bajo protesta decir verdad que no hubo egresos de materiales y suministros en el mes.	
	39 fracción III	Servicios Generales		X	Declara bajo protesta decir verdad que no realizó arrendamientos, más no muestra escrito sobre los demás servicios generales.	
	39 fracción IV	Adquisición de bienes muebles o inmuebles		X	Declara bajo protesta decir verdad que no hubo adquisición de bienes muebles e inmuebles.	
	74 Y B3	Informe Mensual	X			
	33 Y 121	Pólizas de ingresos		X	Sin movimiento	
	33 Y 121	Pólizas de egresos		X	Sin movimiento	
	33 Y 121	Pólizas de diario	X		Las cuentas contenidas en la póliza no corresponden al catálogo de cuentas que establece el Reglamento de Fiscalización, y las pólizas no se encuentran firmadas por el encargado del órgano de finanzas.	Fondo
34	Pólizas de cheque		X		Fondo	
30 y 84	Catálogo de cuentas	X		Es utilizado en las pólizas de diario y balanza de comprobación.		
II. Estado de cuenta bancario correspondiente al mes sujeto a revisión de la cuenta bancario	32 Y 121 Fracción II	Estado de cuenta	X			
		Conciliación bancaria	X		La conciliación bancaria se presenta y no muestra la firma de la persona encargada del órgano de finanzas y no se basa en el estado de cuenta.	Fondo
III. La balanza de comprobación mensual	31 y 121 Fracción IV	Balanza de comprobación	X		Las cuentas contenidas no corresponden al catálogo de cuentas que establece el Reglamento de Fiscalización y no se encuentran firmadas por el encargado del órgano de finanzas.	
IV. El inventario físico del activo fijo	Art. 121 fracción V	Inventario Físico	X			
V. En su caso, evidencia de cancelaciones de las cuentas bancarias sujetas a revisión; y contratos con instituciones financieras.	Art. 121 fracción VI	Cancelaciones de las cuentas bancarias		X	Declara bajo protesta de decir verdad que no hubo cancelación de la cuenta bancaria.	
		Contratos con instituciones financieras		X	Requisito excepcional.	
VI. Firma autógrafa del responsable del órgano de finanzas	Art. 120 Fracción V	Firmas en los informes financieros	X			

**DÉCIMO SEXTO.** Ahora bien, una vez concluido el procedimiento de auditoría realizado por la Unidad Técnica de Fiscalización al informe presentado por la organización de ciudadanos "Pacto Ciudadano por Coahuila", A.C., sobre el origen y destino de sus recursos correspondiente al mes de febrero de 2018, deviene necesario hacer referencia que la organización fiscalizada presentó su informe de ingresos y egresos.

Por tanto, una vez que la organización fiscalizada presentó su informe, esta autoridad tuvo a bien notificarle el acuerdo interno donde se le requirió para que solventara las observaciones, lo cual cumplió en el plazo concedido, esto es dentro de los diez días naturales siguientes al que le surtió efectos la notificación, teniendo como fecha límite el primero de abril del año en curso, presentando ante la oficialía de partes de este Instituto contestación a las observaciones que fueron resultado del análisis de cada uno de los documentos presentados por dicha organización, y que como se desprende del procedimiento de auditoría.

Ante tal actuación, el procedimiento de auditoría presenta como resultados que la documentación exhibida por la hoy organización fiscalizada presenta errores de forma y de fondo, actualizándose con ello las diversas hipótesis de las contenidas en los numerales 26 y 27 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones de Ciudadanos Interesados en Constituirse como Partido Político y Observadores Electorales, mismas que han sido detalladas en cada uno de los apartados que se encuentran en el referido procedimiento.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** En apego a los criterios establecidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, una vez acreditada la o las infracciones cometidas por el sujeto obligado y su imputación subjetiva, la autoridad electoral debe, en primer lugar, llevar a cabo la calificación de la falta, para determinar la clase de sanción que legalmente corresponda y, finalmente, si la sanción elegida contempla un mínimo y un máximo, proceder a graduarla dentro de esos márgenes.

#### **17.1 Calificación de las faltas cometidas conforme a los siguientes elementos:**

##### **17.1.1 Circunstancias de tiempo, modo y lugar, atento a lo dispuesto por el numeral 1, inciso b) del artículo 277 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza y las resoluciones de la Sala Superior:**

a) Circunstancias de modo: De la gráfica inserta en el presente dictamen, se advierte la actualización de dos (02) Irregularidades de forma y ocho (08) de fondo, en los términos de los artículos 26 y 27 del Reglamento de Fiscalización aplicable, lo que

evidencia la existencia de infracciones sistemáticas y no individuales a la normatividad electoral.

De igual forma, en atención a lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el SUP-RAP-98/2003 y acumulados, ocho (08) irregularidades fueron por acciones en sentido estricto, las cuales se realizan a través de una actividad positiva que conculca una norma que prohíbe hacer algo y dos (02) por omisiones, al incumplirse con deberes que la ley le impone, o bien, por no cumplirlos en la forma ordenada en la norma aplicable.

**b)** Circunstancias de tiempo: Las irregularidades atribuidas a la organización corresponden al informe del mes de febrero.

**c)** Circunstancias de lugar: Las irregularidades se actualizaron en el estado de Coahuila.

**17.1.2 Comisión intencional o culposa de la falta, (condiciones externas y medios de ejecución) de conformidad con lo preceptuado por el numeral 1, inciso c) del artículo 277 del Código Electoral vigente, y las resoluciones de la Sala Superior.**

La intencionalidad es un aspecto subjetivo que permite apreciar de qué manera el responsable fijó su voluntad en orden a un fin o efecto, para continuar con el juicio de reproche sobre la conducta. En ese sentido, no merece el mismo reproche una persona que ha infringido la disposición normativa en virtud de la falta de observación, atención, cuidado o vigilancia, que aquella otra que ha fijado su voluntad en la realización de una conducta particular que es evidentemente ilegal.

En este sentido, no obra dentro del expediente elemento probatorio alguno con base en el cual pudiese deducirse una intención específica del sujeto obligado para obtener el resultado de la comisión de la falta (elemento esencial constitutivo del dolo); esto es, con base en el cual pudiese colegirse la existencia de volición alguna de la organización para cometer la irregularidad mencionada con anterioridad, por lo que en el presente caso existe culpa en el obrar.

No obstante, ello, su actuar no lo exime del cumplimiento de la obligación de informar y, en su caso, comprobar la totalidad de ingresos y egresos que hubiera obtenido en plena observancia de los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas.

### **17.1.3 Trascendencia de las normas transgredidas.**

Por lo que hace a las normas transgredidas es importante señalar que, al actualizarse numerosas faltas sustantivas, se presenta un daño directo y efectivo en los bienes jurídicos tutelados, así como la plena afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización y no únicamente su puesta en peligro.

Así las cosas, una falta sustancial que trae consigo la no rendición de cuentas, impide garantizar la claridad necesaria en el destino de los recursos, por consecuencia, se vulnera la certeza como principio rector de la actividad electoral, pues las obligaciones de las organizaciones de ciudadanos y las correlativas facultades de la Unidad de Fiscalización, tienen como propósito fundamental que durante el proceso contemplado por nuestra legislación a efecto de que las mismas obtengan su registro como partidos políticos locales, se garantice que los recursos que las mismas ejercen sean destinados a ese fin, que éstos sean lícitos y transparentes y que sujeten en todo momento a los límites establecidos en la propia legislación, lo que contribuye a generar certeza de que aplica sus recursos exclusivamente a los fines constitucional y legalmente permitidos.

Tan es así, que el artículo 147 del Reglamento de Fiscalización, contempla en sus numerales 1 y 2, que la información relacionada con los procedimientos de fiscalización que se establecen en el mismo, en términos del artículo 74 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 31 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 44 y 45 del Código Electoral, deberán hacerse del conocimiento público a través de la página de internet del Instituto.



Ello, en virtud de que, de lograr la obtención de su registro como partidos políticos locales, dichos ciudadanos recibirán prerrogativas provenientes del erario público, respecto de las cuales estarían también obligados a una rendición de cuentas y transparencia a través de un procedimiento de fiscalización.

Por lo anterior, ante la acreditación de las irregularidades de forma y fondo señaladas en este dictamen, se generó una vulneración a los principios constitucionales antes señalados, pues la organización de mérito violó los valores antes establecidos en perjuicio de una persona jurídica indeterminada (los individuos pertenecientes a la sociedad).

**17.1.4 Los intereses o valores jurídicos tutelados que se generaron o pudieron producirse por la comisión de la falta, atento a lo dispuesto por el numeral 1, inciso a) del artículo 277 del Código Electoral vigente y las resoluciones de la Sala Superior.**

En este aspecto deben tomarse en cuenta las modalidades de configuración del tipo administrativo en estudio, para valorar la medida en la que contribuye a determinar la gravedad de la falta. Al respecto, la falta puede actualizarse como una infracción de: a) resultado; b) peligro abstracto y c) peligro concreto. Las infracciones de resultado, también conocidas como materiales, son aquéllas que con su sola comisión genera la afectación o daño material del bien jurídico tutelado por la norma administrativa, esto es, ocasionan un daño directo y efectivo total o parcial en cualquiera de los intereses jurídicos protegidos por la ley, perfeccionándose con la vulneración o menoscabo del bien jurídico tutelado, por lo que se requiere que uno u otro se produzca para que la acción encuadre en el supuesto normativo para que sea susceptible de sancionarse la conducta. En lo que atañe a las infracciones de peligro (abstracto y concreto), el efecto de disminuir o destruir en forma tangible o perceptible un bien jurídico no es requisito esencial para su acreditación, es decir, no es necesario que se produzca un daño material sobre el bien protegido, bastará que en la descripción normativa se dé la amenaza de cualquier bien protegido, para que se considere el daño y vulneración al supuesto contenido en la norma.

Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-188/2008, señaló que, en las

infracciones de peligro concreto, el tipo requiere la exacta puesta en peligro del bien jurídico, es el resultado típico. Por tanto, requiere la comprobación de la proximidad del peligro al bien jurídico y de la capacidad lesiva del riesgo. Por esta razón estas infracciones son siempre de resultado. En cambio, las infracciones de peligro abstracto son de mera actividad, se consuman con la realización de la conducta supuestamente peligrosa, por lo que no resulta necesario valorar si la conducta asumida puso o no en concreto peligro el bien protegido, para entender consumada la infracción, ilícito o antijurídico descritos en la norma administrativa, esto es, el peligro no es un elemento de la hipótesis legal, sino la razón o motivo que llevó al legislador a considerar como ilícita de forma anticipada la conducta. En estos últimos, se castiga una acción "típicamente peligrosa" o peligrosa "en abstracto", en su peligrosidad típica, sin exigir, como en el caso del ilícito de peligro concreto, que se haya puesto efectivamente en peligro el bien jurídico protegido. Entre esas posibles modalidades de acreditación se advierte un orden de prelación para reprobar las infracciones, pues la misma falta que genera un peligro en general (abstracto), evidentemente debe rechazarse en modo distinto de las que producen un peligro latente (concreto) y, a su vez, de manera diferente a la que genera la misma falta, en las mismas condiciones, pero que produce un resultado material lesivo.

En la especie, el bien jurídico tutelado por las normas infringidas por la conducta analizada es garantizar certeza y transparencia en la rendición de cuentas con la que se deben de conducir las organizaciones en el manejo de sus recursos para el desarrollo de sus fines, por lo que en el presente caso, la irregularidad imputable al sujeto obligado infractor se traduce en una infracción de resultado que ocasiona un daño directo y real de los bienes jurídicos tutelados, consistente en cumplir con la obligación de comprobar los gastos de los recursos que obtenga para el desarrollo de sus fines.

Por tanto, al valorar este elemento junto a los demás aspectos que se analizan en este apartado, debe tenerse presente que contribuye a agravar las infracciones cometidas, pues se genera una afectación directa y real de los intereses jurídicos protegidos por la normatividad en materia de financiamiento y gasto de los sujetos obligados.

**17.1.5 Singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas, conforme lo señalado en el numeral 1, inciso a) del artículo 277 del Código Electoral vigente y las resoluciones de la Sala Superior.**

En el caso que nos ocupa, existe pluralidad en las faltas cometidas, pues la organización que se fiscaliza incurrió, como quedó asentado y fundamentado en el apartado relativo a las circunstancias de modo, en distintas irregularidades o errores de fondo y forma.

Por lo expuesto y fundado, debe concluirse que, ante la acreditación de las faltas de forma y fondo cometidas por la organización infractora en los términos anteriormente señalados, las mismas tienen el carácter de graves, resultando procedente aplicar la sanción que se considere apropiada para disuadir al actor de conductas similares en el futuro y proteger los valores tutelados por las normas a que se han hecho referencia.

**I. Individualización de la sanción. Elementos que deben valorar para determinar la gravedad de las faltas cometidas, en términos del artículo 277, numeral 1, inciso a) del Código Electoral y las resoluciones de la Sala Superior:**

**a) Calificación de las faltas cometidas.**

En el apartado anterior, se concluyó que las faltas eran consideradas como graves, en razón de que se trataba de faltas de forma y de fondo, sustantivas con las que se vulneraron directamente los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas.

**b) Entidad de la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de la falta.**

El daño constituye un detrimento en el valor de una persona, cosa o valores que va encaminado a establecer cuál fue la trascendencia o importancia causada por las irregularidades que desplegó el sujeto obligado y si ocasionó un menoscabo en los valores jurídicamente tutelados.

Debe considerarse que el hecho de que el sujeto obligado no cumpla con su obligación de informar y, en su caso, comprobar con la documentación soporte los ingresos y egresos que realizó durante un periodo establecido, impidió que la autoridad electoral conociera con plena certeza el modo en que el partido utilizó diversos recursos. Por lo tanto, no debe perderse de vista que la conducta descrita vulnera directamente el principio de certeza en el uso de los recursos con que contaba la organización.

En ese tenor, las faltas cometidas al ser sustantivas generan un resultado lesivo significativamente grave.

**c) Condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (reincidencia).** Conforme al artículo 277, numeral 2 del Código Electoral en vigor en el Estado y la tesis de jurisprudencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es: “REINCIDENCIA. ELEMENTOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONSIDERARSE PARA SU ACTUALIZACIÓN. — La reincidencia se considera como una agravante de cualquier sanción, debiendo analizarse para efectos de su acreditación, entre otros, aspectos tales como:

**d) El ejercicio o período en el que se cometió la transgresión anterior, por la que estima reiterada la infracción.** Destacándose que, en la especie, las omisiones o irregularidades previamente cometidas por la organización que se fiscaliza y las que se sancionan en el presente dictamen son consecutivas, pues las primeras correspondieron al informe mensual correspondiente a enero y, la segundas, al relativo a febrero, lo que pone en evidencia la gravedad de la conducta con la que se ha conducido, a la cual no se le puede atribuir el carácter de descuido o negligencia, pues en el mes inmediato anterior fue notificada respecto a las mismas obligaciones de transparentar y rendición de cuentas que en el informe que se revisa, por lo que no puede alegar desconocimiento.

**e) La naturaleza de las contravenciones, así como los preceptos infringidos, a fin de evidenciar que afectan el mismo bien jurídico tutelado.** Señalándose que dichos aspectos quedan evidenciados, lo cual se muestra a continuación con un concentrado de las omisiones y faltas correspondientes a los meses de enero y febrero:

"Pacto Ciudadano por Coahuila", A.C.

Requisitos	Artículo violentado	Documentos a presentar	Enero		Febrero		Reincidencia
			Exhibió		Exhibió		
			Sí	No	Sí	No	
I. Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos del mes sujeto a revisión, incluyendo las pólizas correspondientes.	Art. 74 y 90	Anexo C	X		X		
	Art. 51, 52, 53, 94, 98 y 100	Recibos de aportaciones	X		X		
	Art. 52, 53 y 54	Recibos foliados y control de folios	X		X		
	Art. 98 fracción II	Copia de credencial para votar	X			X	Reincidencia
	Art. 49	Fichas de depósito o transferencias bancarias		X		X	Reincidencia
	Art. 108	Comprobantes fiscales		X	X		
	Art. 116	Pagos realizados como consecuencia de las retenciones de impuestos		X		X	Reincidencia
	Art. 111	Gastos menores		X		X	Reincidencia
	Art. 39 fracción II y 113	Materiales y suministros		X		X	Reincidencia
	Art. 39 fracción III	Arrendamiento		X		X	Reincidencia
	Art. 39 fracción IV Art. 121 fracción V	Adquisición de bienes muebles o inmuebles		X		X	Reincidencia
	Art. 33, 83 y 121 fracción I	Pólizas de ingresos		X		X	Reincidencia
	Art. 33, 83 y 121 fracción I	Pólizas de egresos		X		X	Reincidencia
	Art. 33, 83 y 121 fracción I	Pólizas de diario	X		X		
	Art. 34	Pólizas de cheque		X		X	Reincidencia
Art. 29 y 61	Catálogo de cuentas		X	X			
II. Estado de cuenta bancario correspondiente al mes sujeto a revisión de la cuenta bancario	Art. 121 fracción II	Estado de cuenta	X		X		
	Art. 10, 32, 97 y 121 fracción II	Conciliación bancaria	X		X		
III. La balanza de comprobación mensual	Art. 120 IV Art. 121 fracción III	Balanza de comprobación	X		X		
V. El inventario físico del activo fijo	Art. 120 fracción V	Inventario Físico	X		X		
VI. En su caso, evidencia de cancelaciones de las cuentas bancarias sujetas a revisión; y contratos con instituciones financieras.	Art. 121 fracción VI	Cancelaciones de las cuentas bancarias		X		X	
		Contratos con instituciones financieras		X		X	
VII. Firma autógrafa del responsable del órgano de finanzas (en el informe)	Art. 10 numeral 9	Firmas	X		X		

**f) Finalmente, que la imposición de la sanción cumpla con su finalidad de resultar inhibitoria.**

Toda vez que tratándose de organizaciones de ciudadanos que pretenden obtener su registro como partidos políticos locales, la autoridad administrativa electoral debe ser sumamente rigurosa en cuanto a la fiscalización se refiere, pues de alcanzarse dicho objetivo, tendrán el derecho de recibir financiamiento público por concepto de prerrogativas. En este tenor, al actualizarse la comisión sistemáticas (no aislada) y

reincidente de infracciones de forma y fondo a la normatividad electoral en la rendición de los informes respectivos, al estar involucradas circunstancias consideradas de orden público e interés general, como lo son la transparencia y rendición de cuentas de dichos entes, para que la sanción que se imponga cumpla con su finalidad debe resultar inhibitoria, esto es, debe estar orientada a que se impida que su autor obtenga provecho de ello, resultando en un perjuicio en la esfera jurídica de sus derechos (patrimoniales, de organización, libertad, etcétera) porque sólo de esta forma se logra la persuasión perseguida.

Ello, en el entendido de que el antes principio apuntado, como se señala en la tesis XII/2004 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cobra vigencia en el derecho administrativo sancionador, pues al igual que en el derecho penal, existe coincidencia en la finalidad represiva de conductas contrarias a la ley. Considerar lo contrario derivaría en un fraude a la ley al permitir que una conducta irregular (en la especie, la omisión de reportar en los términos legales los ingresos y egresos obtenidos por la organización), sirviera como medio para que ésta obtuviera el beneficio deseado (obtención de su registro como partido político), no obstante que fuera sancionado.

**II. Imposición de la sanción.** En este sentido, se procede a establecer la sanción que más se adecua a la infracción cometida a efecto de garantizar que se tomen en consideración las agravantes y atenuantes, y, en consecuencia, se imponga una sanción proporcional a la falta cometida. Para ello, al momento de determinarse se deben tomar en cuenta los siguientes elementos: 1. La gravedad de la infracción, 2. La capacidad económica del infractor, 3. La reincidencia, y 4. Cualquier otro que pueda inferirse de la gravedad o levedad del hecho infractor.

Al efecto, la Sala Superior estimó mediante SUP-RAP-454/2012, que una sanción impuesta por esta autoridad administrativa electoral, deberá ser acorde con el principio de proporcionalidad cuando exista correspondencia entre la gravedad de la conducta y la consecuencia punitiva que se le atribuye.

Ello, en el entendido de que también se ha sostenido en numerables resoluciones, que las sanciones señaladas por la ley no tienen un orden de prelación, de forma tal que la autoridad, evaluando las circunstancias particulares del caso, puede optar por imponer

cualquiera de ellas, siempre y cuando resulte acorde a la irregularidad sancionada y el fin perseguido, lo que en la especie se actualiza al aplicar la cancelación del procedimiento de la organización multicitada para obtener su registro como partido político local, dado la gravedad de las infracciones cometidas

Al respecto, tanto el Código Electoral en su artículo 273, numeral 1, inciso f), como el 44 del Reglamento de Fiscalización, establecen como sanciones respecto de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir partidos políticos las siguientes:

- I. *Amonestación pública;*
- II. *Multa de hasta cinco mil días de unidades de medida y actualización, según la gravedad de la falta, y*
- III. *Cancelación del procedimiento tendente a obtener el registro como partido político local.*

Por lo anterior es que, en el caso en estudio, se considera que ni la amonestación ni la multa resultan medidas eficaces para sancionar a la organización que se fiscaliza ante la acreditación de irregularidades y errores de forma y fondo, sustanciales y reincidentes, consideradas como graves, por las siguientes razones:

No procede la amonestación pública, pues con dicha sanción no se cumpliría con el criterio sostenido por la Sala Superior en la sentencia recaída al recurso de apelación SUP-RAP-461/2012, en cuanto a que las faltas deben traer consigo una consecuencia suficiente para que en lo futuro, tanto individuos que conforman la sociedad en general, como el partícipe de un ilícito, lo cometa de nuevo e incurra en las mismas violaciones a la ley, pues con ello se expondría el bienestar social, como razón última del Estado de Derecho.

Esto es, la intervención Estatal debe ser lo suficientemente apta para desalentar al infractor de continuar en su oposición a la ley, ya que, de otra manera, incluso, podría contribuir al fomento de tales conductas ilícitas, y no quedaría satisfecho el propósito disuasivo que está en la naturaleza misma de las sanciones.

Por cuanto hace a la sanción pecuniaria tampoco resulta procedente, pues lo cierto es que la organización fiscalizada reporta ingresos por la cantidad de \$1,429.00 (MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.) por lo que, atendiendo a la

capacidad económica del infractor, la misma no podría superar dicha cantidad. Sin que pase desapercibido para esta autoridad, que conforme al artículo 273 numeral 1, inciso a, fracción iii del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el monto máximo que puede descontarse por dicho concepto es del cincuenta por ciento de sus ingresos.

Aunado a lo anterior, del acta constitutiva de la asociación no se advierte un capital constitutivo que permita determinar algún monto máximo o mínimo, en relación con sus ingresos, para calcular alguna sanción de carácter económico, atento a que también al tenérsele por no presentado el escrito de intención no habría efectos vinculatorios que hagan exigible el cobro efectivo de alguna multa.

A manera de ejemplo y a efecto de evidenciar la ineficacia de la imposición de sanciones económicas, vale referir que recientemente el Instituto Nacional Electoral determinó sancionar con multas a diversos partidos políticos, estableciéndose que las mismas serían cobradas por medio de reducciones en el financiamiento público para actividades ordinarias, en un monto de hasta un 50% de la ministración mensual respectiva, con el fin de que los partidos políticos aún contaran con recursos económicos necesarios para su operación básica. Sin embargo, entre los partidos sancionados se encontraban los cinco (5) partidos políticos locales que, hoy en día, perdieron su registro legal, en virtud de no alcanzar el porcentaje mínimo requerido por la ley en la última elección inmediata anterior, razón por la cual quedaron saldos pendientes de pagar por dichos partidos, llegando, en un solo supuesto, a liquidarse solamente hasta el 27.56% del monto total impuesto por esta autoridad electoral nacional, para mayor ilustración enseguida se inserta una tabla con los datos referidos:

Partido Político	Financiamiento Anual en el Ejercicio 2017	Multas Impuestas en el Ejercicio 2017	Reducción en el Ejercicio 2017	Saldo Pendiente
Partido Joven	\$ 1,924,247.86	\$ 8,043,514.73	\$ 641,415.92	\$ 7,402,098.81
Partido Campesino Popular	\$ 1,924,247.86	\$ 4,557,517.25	\$ 384,400.20	\$ 4,173,117.05
Partido de la Revolución Coahuilense	\$ 1,924,247.86	\$ 3,924,605.67	\$ 192,333.01	\$ 3,732,272.66



Partido Primero Coahuila	\$ 7,585,221.65	\$ 5,335,509.31	\$ 1,470,895.72	\$3,864,613.59
Social Demócrata Independiente	\$ 6,639,723.07	\$ 12,970,170.07	\$ 823,518.22	\$ 12,146,651.85

Por último, debe señalarse que, al individualizar la sanción se debe tener en cuenta la necesidad de desaparecer los efectos o consecuencias de la conducta infractora, pues es precisamente esta disuasión según lo ha establecido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de la sentencia identificada con la clave SUPRAP-114/2009, la finalidad que debe perseguir una sanción.

No sancionar conductas como la que ahora nos ocupa o sancionarlas con una medida poco eficaz, como en la especie resultan la amonestación y la multa, supondría un desconocimiento, por parte de esta autoridad a la legislación electoral aplicable en materia de fiscalización y financiamiento de las organizaciones que pretenden obtener su registro como partidos políticos, así como a los principios constitucionales que deben guiar su actividad.

En consecuencia, se estima que en el caso en estudio, dado la gravedad señalada de las infracciones, así como la reincidencia de las mismas advertida en el presente dictamen, se estima procedente aplicar la sanción relativa a la cancelación del procedimiento tendente a obtener el registro como partido político local de la organización sancionada, en términos de los artículos 273, numeral 1, inciso f), y 44 del Reglamento de Fiscalización, antes transcritos, misma que había sido impuesta también con motivo de las irregularidades advertidas con motivo del informe correspondiente al mes de enero.<sup>1</sup>

**DÉCIMO OCTAVO.** La conclusión a la que arriba esta autoridad electoral parte de la necesidad de evaluar la eficacia de las sanciones que se imponen, dado que no basta con definir la sanción a imponer, sino que además es pertinente que se dé el seguimiento adecuado y observar si la misma resulta eficaz. Hacer lo contrario, consecuentemente nos colocaría en supuestos de aplicar sanciones que, lejos de inhibir la comisión de

<sup>1</sup> Sirva como precedente la resolución INE/CG374/2018

conductas indebidas, las alentaría, lo cual resulta ineficaz en la vida democrática del Estado y con ello la vigencia de la ley.

Por otro lado, se considera pertinente puntualizar que, la finalidad última del procedimiento que pretende iniciar la organización de ciudadanos no es otra que la constitución y registro de un partido político local, entidad que conforme a lo dispuesto por el artículo 41, base primera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en consonancia con el artículo 3, fracción 1 de la Ley General de Partidos Políticos, se encuentra revestida no solo de personalidad jurídica, sino de interés público, y tiene como fin promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, sirviéndose, de entre otras prerrogativas, del acceso al financiamiento de carácter público, razón por la cual resulta imperativo, que la organización de ciudadanos que pretenda alcanzar dicho objetivo se encuentre desde su conformación en aptitud para cumplir de manera íntegra y cabal con todas las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas, incluidas las relativas a la fiscalización de los ingresos y destino de los recursos, debiendo en todo momento constreñir su actuar a los cauces constitucionales, legales y democráticos.

En ese sentido, los partidos políticos, desempeñan una función social, ya que, al ser organizaciones que tiene su origen en la comunidad, fungen como fuentes de diversas concepciones ideológico-políticas, teniendo como fin promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática. Asimismo, son los principales aglutinadores de los intereses sociales, ya que sirven como medios para canalizar todo tipo de peticiones de la sociedad hacia el gobierno, encausando las demandas y necesidades de los grupos sociales, incorporándolos al sistema político.

Además, los partidos políticos tienen una función institucional, la cual consiste en legitimar y contribuir con su trabajo al estado de derecho, promoviendo la participación de la ciudadanía en la vida democrática; contribuyendo en la integración de los órganos de representación política y; como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, a través de procesos legal y socialmente reconocidos.

Finalmente, resulta necesario precisar que las obligaciones legales antes detalladas no son las únicas con las cuales cuentan los institutos políticos, sino que además son entes que encuentran la obligación de promover los valores en la vida democrática, traduciéndose en respetar el estado de derecho en todos sus ámbitos, por tanto, se debe aplicar una sanción que resulte ejemplar para que tales acciones y omisiones no se vuelvan a perpetrar.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, Apartado C, y 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11 de la Ley General de Partidos Políticos; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 30, 31, 310, 311, 312, 327, 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), o), r), y cc), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 9, 15 y 68 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Coahuila de Zaragoza; 3, fracción X, y 69 al 80 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones de ciudadanos interesados en constituirse como Partido Político y Observadores Electorales; este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se tiene a la organización de ciudadanos “Pacto Ciudadano por Coahuila”, A.C., por presentando en tiempo y forma el informe sobre el origen y destino de los recursos para el desarrollo de sus actividades, correspondiente al mes de febrero de dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.** Por las omisiones, deficiencias y errores expuestos en los considerandos del presente dictamen, se le impone a la organización “Pacto Ciudadano por Coahuila”, A.C., la máxima sanción, consistente en la cancelación del procedimiento tendiente a la obtención del registro como partido político local, sanción que previamente fue aplicada mediante acuerdo del Consejo General de fecha doce de marzo del año en curso.

**TERCERO.** Se conmina a la organización de ciudadanos “Pacto Ciudadano por Coahuila, A.C., para que cumpla con sus obligaciones en materia de fiscalización, de conformidad con la normatividad aplicable, apercibiéndosele que en caso de incumplimiento será acreedora a alguna de las sanciones establecidas en el artículo 44 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones de Ciudadanos interesados en Constituirse como Partido Político y Observadores Electorales, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 7 del referido reglamento.

**CUARTO.** Dese vista a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto Electoral de Coahuila, para los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



**GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS**  
CONSEJERA PRESIDENTA



Instituto Electoral de Coahuila



**FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**  
SECRETARIO EJECUTIVO